



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 10 de abril de 2025

N.º 0070

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 10 de abril de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/007 "CC-133, CC-135 de Vegas de Coria a límite Salamanca por Nuñomoral y Casares. CC-152 de Moraleja a la Moheda de Gata." BOP-2025-1737

Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/008 "CC-210 de CC-206 a EX-205 (Zarza de Granadilla). CC-213 de A-66 a Cabezabellosa por Villar de Plasencia. CC-214 Jarilla." BOP-2025-1738

Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/001 "CC-202 de Casar de Palomero (CC-201) a Mohedas de Granadilla y La Pesga CC-206 de N-630 a EX-205 por Oliva de Plasencia y Ahigal" BOP-2025-1739

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as convocatoria de una plaza de Técnico/a de Administración de Proyectos. Fecha de examen. BOP-2025-1740

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social de Contingencias, reguladas a través del Decreto 110/2021 de 22 de septiembre. BOP-2025-1741

EXTRACTO. Bases Ayudas Mínimos Vitales 2025. BOP-2025-1742

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobación definitiva Estudio de detalle. BOP-2025-1743

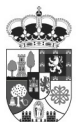
Ayuntamiento de Cañaveral

Información pública ampliación nichos cementerio. BOP-2025-1744

Ayuntamiento de Casas de Millán

Arrendamiento Bar Piscinas Municipales Casas de Millán temporada Verano 2025. BOP-2025-1745

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste



Jueves, 10 de abril de 2025

Licitación contrato arrendamiento bienes patrimoniales por adjudicación directa. BOP-2025-1746

Ayuntamiento de Escurial

Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscina Municipal. BOP-2025-1747

Ayuntamiento de Gata

Aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gata para los ejercicios 2025 - 2027. BOP-2025-1748

Ayuntamiento de Herguijuela

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Prestación de servicios del Centro Residencial Mixto con Centro de Día/Comedor. BOP-2025-1749

Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial Mixto con Centro de Día/Comedor. BOP-2025-1750

Ayuntamiento de Miajadas

Convocatoria de proceso selectivo para la cobertura dos plazas de Agente de Policía Local, por oposición libre. BOP-2025-1751

Ayuntamiento de Montehermoso

Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno Programa Escala "Montehermoso te Forma 2024". BOP-2025-1752

Ayuntamiento de Moraleja

Oferta de Empleo Público para 2025. BOP-2025-1753

Ayuntamiento de Morcillo

Aprobación inicial del Plan de Despliegue de Fibra Óptica. BOP-2025-1754

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación Padrón Fiscal del precio público por aparcamiento subterráneo periodo marzo 2025. BOP-2025-1755

Aprobación Padrón Tasa O.V.P. Mercado Franco 1er.Trimestre 2025. BOP-2025-1756

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. BOP-2025-1757



Jueves, 10 de abril de 2025

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

Contratación como personal laboral fijo. BOP-2025-1758

Ayuntamiento de Torreorgaz

Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales. BOP-2025-1759

Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Tráfico en el Casco Urbano de Torreorgaz. BOP-2025-1760

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Declaración responsable inicio de actividad. BOP-2025-1761

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Declaración desierto autorización ocupación y explotación mediante actividad de hostelería de la barra del antiguo cine, con motivo de Semana Santa 2025 BOP-2025-1762

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

Aprobación provisional del Catálogo de Caminos Públicos. BOP-2025-1763

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Valdeñigos (E.L.M.)

Aprobación definitiva Presupuesto 2025. BOP-2025-1764

Mancomunidades

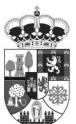
Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

Convocatoria para la provisión como personal laboral temporal en ejecución del programa de carácter temporal: de prevención con familias y menores en riesgo de exclusión social para el año 2025 "PROPREFAME", de una plaza de Técnico/a PROPREFAME, BOP-2025-1765

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025. BOP-2025-1766

Sección II - Administración Autonómica



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Jueves, 10 de abril de 2025

Junta de Extremadura

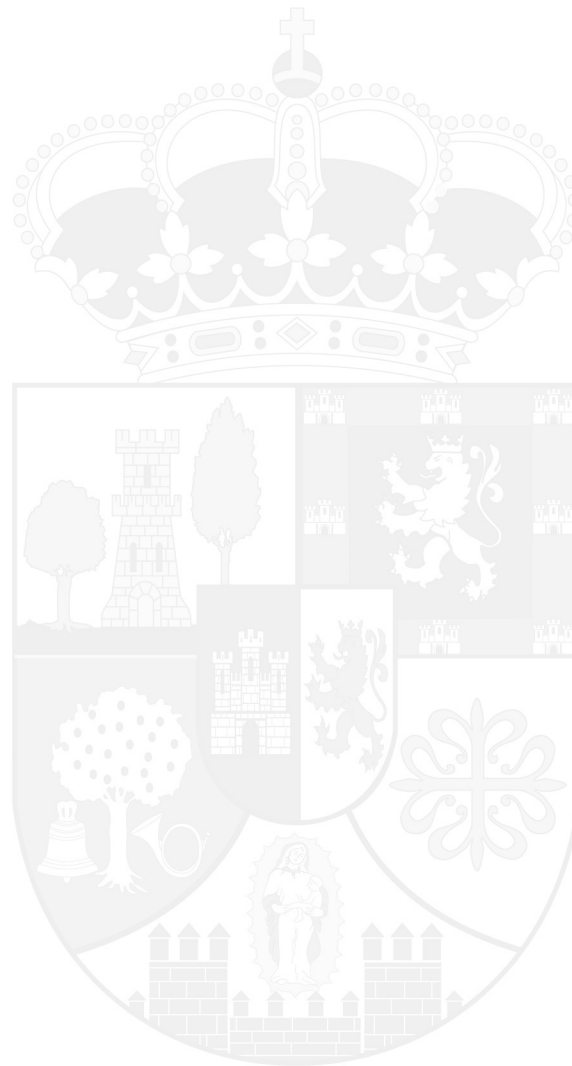
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Servicio de Expropiaciones. Mejora del abastecimiento a Pozuelo de Zarzón.

BOP-2025-1767

Servicio de Expropiaciones. Reposición de conducción del abastecimiento en Navezuelas

BOP-2025-1768



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/007 "CC-133, CC-135 de Vegas de Coria a límite Salamanca por Nuñomoral y Casares. CC-152 de Moraleja a la Moheda de Gata."

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/041/007	CC-133, CC-135 DE VEGAS DE CORIA A LÍMITE SALAMANCA POR NUÑOMORAL Y CASARES. CC-152 DE MORALEJA A LA MOHEDA DE GATA

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DIAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 8 de abril de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/008 "CC-210 de CC-206 a EX-205 (Zarza de Granadilla). CC-213 de A-66 a Cabezabellosa por Villar de Plasencia. CC-214 Jarilla."

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/041/008	CC-210 DE CC-206 A EX-205 (ZARZA DE GRANADILLA). CC-213 DE A-66 A CABEZABELLOSA POR VILLAR DE PLASENCIA. CC-214 JARILLA

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DIAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 8 de abril de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2025/041/001 "CC-202 de Casar de Palomero (CC-201) a Mohedas de Granadilla y La Pesga CC-206 de N-630 a EX-205 por Oliva de Plasencia y Ahigal"

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

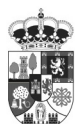
N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/041/001	CC-202 DE CASAR DE PALOMERO (CC-201) A MOHEDAS DE GRANADILLA Y LA PESGA CC-206 DE N-630 A EX-205 POR OLIVA DE PLASENCIA Y AHIGAL

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 8 de abril de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as convocatoria de una plaza de Técnico/a de Administración de Proyectos. Fecha de examen.

El Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente, con fecha 9 de abril de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección de una plaza de Técnico/a de Administración de Proyectos de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, por el procedimiento de concurso-oposición turno libre, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 7 de mayo de 2025, a las 10:00 horas, en la Sala Miguel Hernández del Complejo Cultural San Francisco, sito en la Ronda de San Francisco, s/n de Cáceres.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo,



Boletín Oficial

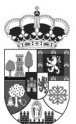
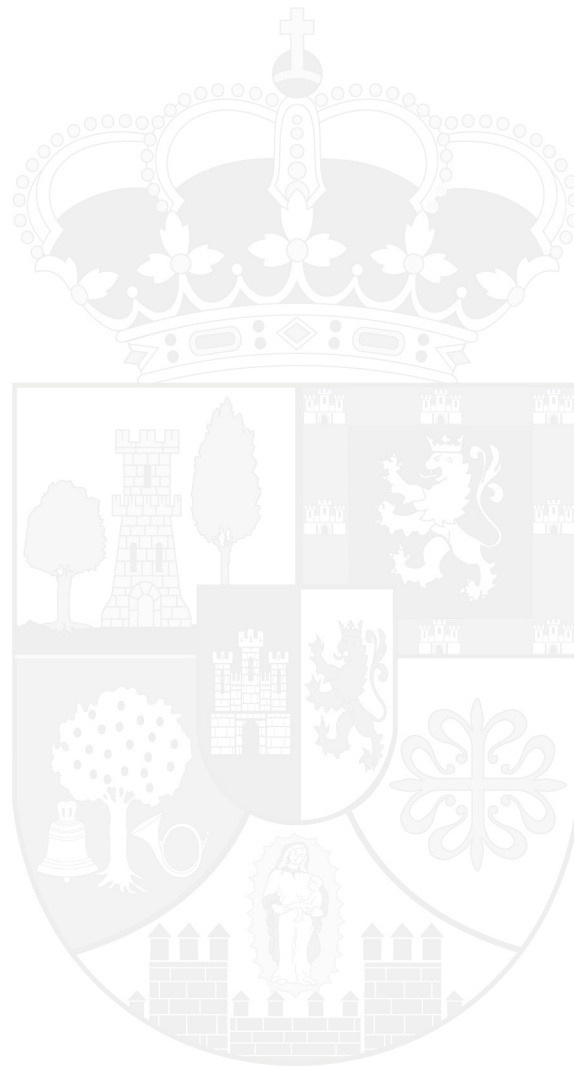
de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Jueves, 10 de abril de 2025

recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 8 de abril de 2025
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Jueves, 10 de abril de 2025



ANEXO

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Convocatoria una plaza de Técnico/a en Administración de Proyectos.

Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***0815**	ANTON GARCIA	FRANCISCO JAVIER
2	***4967**	CABRERA RODRIGUEZ	BEATRIZ
3	***3650**	CARRASCO CORRALIZA	ANGEL LUIS
4	***4698**	CASTRO RODRIGUEZ	ENRIQUE
5	***0765**	CONTRERAS AMADOR	TANIA
6	***5270**	CORON PEREZ	MARIA ANGELES
7	***1305**	DURAN SALAS	MARIA CRISTINA
8	***9958**	ESCOBAR LOPEZ	NATALIA
9	***1321**	FERNANDEZ CUENCA	SERGIO
10	***5016**	FERNANDEZ FERNANDEZ	JOSE CARLOS
11	***7971**	FERNANDEZ MARTINEZ	ROSA LUZ
12	***3081**	GOMEZ ROMAN	OSCAR
13	***1718**	GRANADOS CLAVER	MARIA DE LA MONTAÑA
14	***8898**	GUERRERO GARCIA	MARIA BELEN
15	***4725**	MERINO APARICIO	VANESA
16	***2460**	MONTERO BAÑOS	VICTOR ENRIQUE
17	***3018**	MORENO SOLANO	HELENA VANESA
18	***2872**	MOSQUETE RAMOS	MARIA DEL CARMEN
19	***4225**	MUÑOZ FERNANDEZ	MARIA CRISTINA
20	***7444**	PEREZ MARTIN	MARIA
21	***4116**	PERIAÑEZ JIMENEZ	JARA
22	***0074**	PINILLA SANCHEZ	MARIA TOMASA
23	***3270**	PLATA RODRIGUEZ	MARIA
24	***3954**	RUBIO MERINO	RAFAEL
25	***3935**	SANCHEZ SEGURA	LAURA
26	***9926**	SANTOS GOMEZ	JOSE ALBERTO
27	***8250**	TIENZA PEREZ	MARIA INMACULADA
28	***9572**	TORRES MARTIN	LUZ MARIA
29	***7357**	VAQUERO MIRON	VERONICA

Excluidos/as:

1 ***2764** MENDEZ PEREZ ANA KEILA No acreditar motivo de bonificación del 75% de las tasas

La celebración del primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 7 de mayo de 2025, a las 10:00 horas, en la Sala Miguel Hernández del Complejo Cultural San Francisco, sito en la Ronda de San Francisco, s/n de Cáceres.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2R-SY08-0UJGOLUBJHWAOKND46B137G>
DIPCC-PF2R-SY08-0UJGOLUBJHWAOKND46B137G | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIPCC
Código Seguro de Verificación: 020300010
Sello Organo: 08/04/2025 08:13
Página: 1/1



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social de Contingencias, reguladas a través del Decreto 110/2021 de 22 de septiembre.

BDNS (Identif): 824895.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824895>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns/index>.

Primero.- Beneficiarios/as.

Las personas solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 que hace referencia a lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

Segundo.- Finalidad.

Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL DE CONTINGENCIAS, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el DECRETO 110/2021 de 22 de septiembre de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales por el que se establecen las condiciones objetivas y homogéneas de acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el municipio de Alcántara.



Jueves, 10 de abril de 2025

Tercero.- Bases Reguladoras.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 27 de marzo de 2025.

Cuarto.- Cuantía de las Ayudas.

El crédito total asignado a la presente convocatoria asciende a la cantidad total de 6.782,82 € euros.

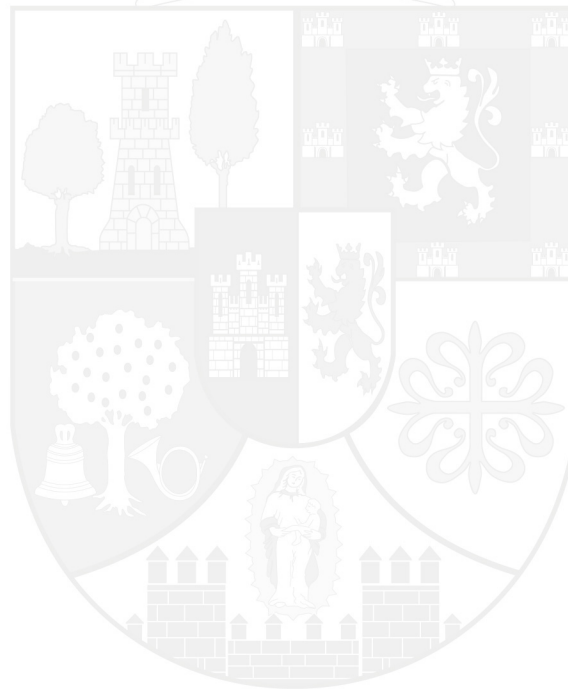
Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente a la fecha de publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres; hasta 30 de noviembre de 2025.

Alcántara, 27 de marzo de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Ayudas Mínimos Vitales 2025.

BDNS (Identif): 824922.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824922>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns/index>.

Primero.- Beneficiarios/as.

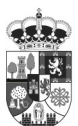
Las personas solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 que hace referencia a lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de suministros mínimos vitales.

Segundo.- Finalidad.

Estas ayudas son económicas finalistas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos establecidos en el art. 6 del Acuerdo.

Tercero.- Bases Regulatoras.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 27 de marzo de 2025.



Jueves, 10 de abril de 2025

Cuarto.- Cuantía de las Ayudas.

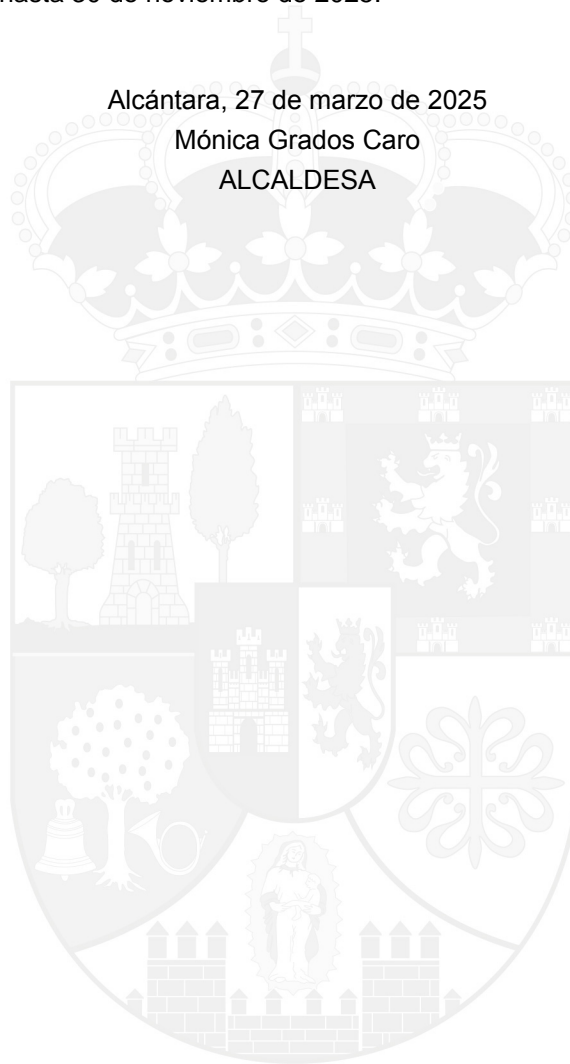
El crédito total asignado a la presente convocatoria asciende a la cantidad total de 10.825 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente a la fecha de publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres; hasta 30 de noviembre de 2025.

Alcántara, 27 de marzo de 2025

Mónica Grados Caro
ALCALDESA



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación definitiva Estudio de detalle.

PATRICIA MIGUEL TORIL, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada el 27 de marzo de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN ESTUDIO DE DETALLE (EXPEDIENTE 1031/2024)

Por orden de la Alcaldía se indica a la Secretaria que se proceda a dar, lectura del Dictamen de la Comisión de Personal, Régimen Interior, Urbanismo, Obras Públicas y Otros Asuntos, celebrada el pasado 25 de marzo de 2025, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Se somete a la Comisión Informativa el Dictamen del siguiente relativo a la aprobación de estudio de detalle.

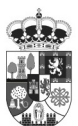
Con fecha 7 de noviembre de 2024 se inició expediente por la alcaldía indicando:

“En la c/ Carretera, según las normas vigentes, en suelo de ensanche intensivo, al realizarse la reparcelación según la segregación de las parcelas aprobadas en la Comisión de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 1999.

Se plantea la oportunidad y conveniencia de promover la siguiente modificación de las Normas Subsidiarias, al existir un error en el replanteo de la futura calle que se encontraba dentro de la parcela segregada”.

Siendo el objeto de dicha modificación mediante estudio de detalle la siguiente:

El presente estudio de detalle, tiene por objeto, la definición y ajuste de las alineaciones en c/ Carretera, con el fin de adecuar al planeamiento, el replanteo de parcelas y trazado de viario efectuado al amparo de la segregación autorizada por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, con fecha de 1 de septiembre de 1999.



Jueves, 10 de abril de 2025

El servicio de la oficina de gestión urbanística de la mancomunidad elaboró el proyecto de modificación del estudio de detalle y lo ha informado favorablemente. Se reciben los informes con fecha 13 de enero de 2025.

El proyecto fue informado inicialmente de forma favorable. Constan al momento informe técnico y jurídico en el mismo, siendo ambos favorables.

Se ha recibido Informe vinculante favorable de la D. G. de Infraestructuras Viarias. Servicio Territorial de Cáceres.

Así mismo se ha emitido ANUNCIO de 14 de enero de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle publicado en DOE N.º 18, 28 de enero de 2025.

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se hayan presentado alegaciones en esta entidad.

Deliberado el asunto por los miembros de la comisión, con los votos favorables de los concejales del PSOE: (D. Carlos Caro Domínguez, D. Julio Alberto Castaño Duran D. Julio Delgado Niso, D.ª Leticia Carrero Lucas, D.ª M.ª de la Luz Parra Casas), SOMOS CC: (D. Luis Carlos Montero Lucas) y las abstenciones de: PP: (Dña. Lucia Carrero Berrocal)

Se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle descrito en los antecedentes, siendo el objeto de dicha modificación mediante estudio de detalle la siguiente:

El presente estudio de detalle, tiene por objeto, la definición y ajuste de las alineaciones en c/ Carretera de Arroyo de la luz, con el fin de adecuar al planeamiento, el replanteo de parcelas y trazado de viario efectuado al amparo de la segregación autorizada por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, con fecha de 1 de septiembre de 1999.

SEGUNDO. Depositar una copia del Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con anterioridad a su publicación.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia [y en la sede electrónica del Ayuntamiento].

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los/as propietarios/as y demás interesados/as directamente afectados/as por el Estudio de Detalle.



Jueves, 10 de abril de 2025

Finalizada la lectura el Sr. Presidente, pregunta si alguno de los miembros presentes quiere hacer alguna consideración al dictamen que eleva la Comisión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 98 y SS del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, por la Presidencia se somete el precedente ACUERDO a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

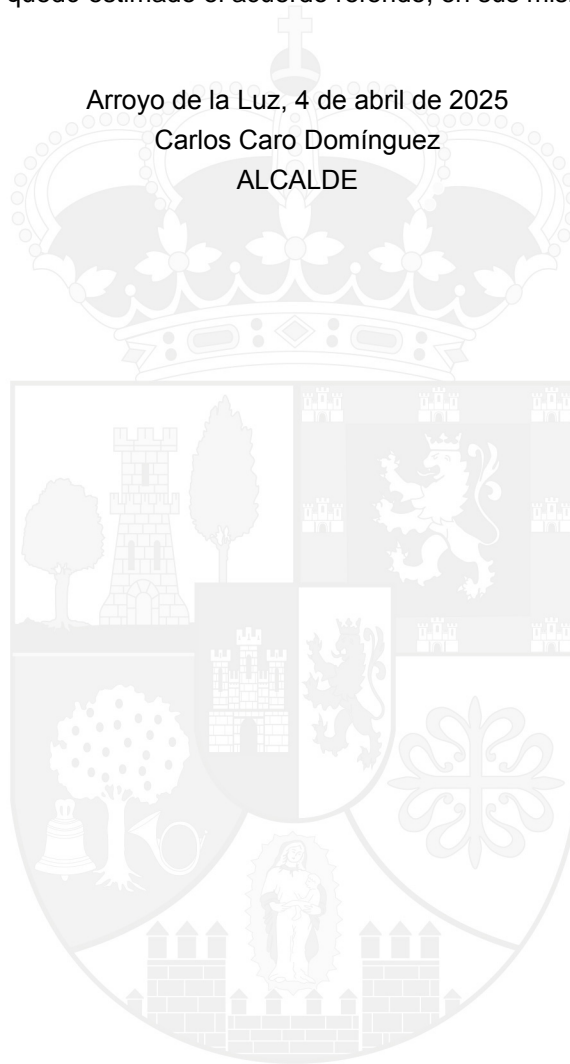
UNANIMIDAD con 12 votos de todos/as los/as concejales/as presentes.

A la vista del resultado quedó estimado el acuerdo referido, en sus mismos términos.

Arroyo de la Luz, 4 de abril de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaveral

ANUNCIO. Información pública ampliación nichos cementerio.

En cumplimiento de los artículos 32 y siguientes del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, se acuerda un periodo de exposición pública durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de la documentación técnica para la construcción de 36 nichos en el Cementerio Municipal de Cañaveral, al objeto de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes.

Cañaveral, 4 de abril de 2025

Llarina Flores Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

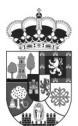
ANUNCIO. Arrendamiento Bar Piscinas Municipales Casas de Millán temporada Verano 2025.

Se adjunta en ANEXO el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir el procedimiento para el arrendamiento del Bar Piscinas Municipales de Casas de Millán temporada Verano 2025.

Casas de Millán, 8 de abril de 2025

Mario Cerro Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 10 de abril de 2025



Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 08/04/2025 el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir el procedimiento para el arrendamiento del Bar de las PISCINAS MUNICIPALES DE CASAS DE MILLÁN PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2025, se expone al público por plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- Ayuntamiento de Casas de Millán.
- Plaza de España s/n.
- 10592 CASAS DE MILLÁN.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: ARRENDAMIENTO del Bar de la PISCINA MUNICIPAL DE CASAS DE MILLÁN, por la temporada de verano 2025 (desde la entrega del Certificado de Desinfección de las instalaciones por empresa acreditada, por parte del adjudicatario hasta el 30/09/2025)

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
- d) Un único criterio de adjudicación: precio

4. GARANTÍAS.

- Provisional: Exento.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación sin IVA

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de TRES MIL EUROS POR LA TEMPORADA DE VERANO (3.000,00€.) más IVA. que pueden ser mejoradas al alza.

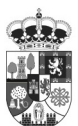
AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN (Cáceres)

C.P. 10592 - Plaza De España, s/n - Teléfono. 927 30 60 02 - Fax. 927 300 330 - Nº Reg. Ent. Loc. 01100566



Cód. Verificación: 3KCC1Y61R6ZNU4623AZE6M4
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

MARCO CERRO FERNÁNDEZ (1 de 1)



Jueves, 10 de abril de 2025



Ayuntamiento de Casas de Millán

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Casas de Millán.
- b) Domicilio: Plaza de España s/n.
- c) Localidad y código postal: Casas de Millán. C.P.: 10590.
- d) sede electrónica: <https://casasdemillan.sedelectronica.es>
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: fecha fin de plazo de presentación de proposiciones.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- a) Fecha límite de presentación.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, desde las 9:00 hasta las 14:00 horas, en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si el último día de presentación de proposiciones fuere sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

Los/as interesados/as podrán examinar la documentación que integra el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

- b) Documentación a presentar. La indicada en el pliego de condiciones económico-administrativas, que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.

8. APERTURA DE PLICAS.

La apertura de las proposiciones se efectuará en el Salón de actos del Ayuntamiento el día que fije el Sr. Alcalde-Presidente mediante decreto.

Casas de Millán, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE.

Mario Cerro Fernández.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN (Cáceres)

C.P. 10592 - Plaza De España, s/n - Teléfono. 927 30 60 02 - Fax. 927 300 330 - Nº Reg. Ent. Loc. 01100566



Cód. Verificación: 3KCC1Y61R6VZNU4623AZE68M4
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Jueves, 10 de abril de 2025



Ayuntamiento de Casas de Millán

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGULARÁN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL, TEMPORADA 2025.

A) OBJETO DEL CONTRATO.- Constituye el objeto del contrato la explotación del Bar de las Piscinas Municipales durante la temporada de verano del 2025.

La apertura de las instalaciones se realizará desde el día siguiente de la presentación en las Oficinas Municipales del Certificado de Desinfección de las instalaciones por empresa acreditada hasta el **30 de Septiembre de 2025**.

B) PRECIO.- El tipo de licitación se fija en **3.000,00 Euros (MÁS IVA)** al alza.

El pago del precio de adjudicación se efectuará:

* El 50% del precio de adjudicación, más el IVA, antes de la firma del contrato, y

* El 50% restante del precio de adjudicación, más el IVA, se abonará antes del 15 de Agosto de 2025.

El pago del precio de adjudicación se realizará **por la totalidad**, independientemente de si el adjudicatario cierra antes de la fecha prevista, bien porque no le es rentable por la no apertura de las piscinas o por cualquier otro motivo.

C) GARANTÍA DEFINITIVA: Se establece una garantía definitiva del 5% sobre el importe de adjudicación, sin IVA, para asegurar la ejecución del contrato, que será puesta a disposición del órgano de contratación con antelación a la apertura de las instalaciones en cualquiera de las formas previstas en el art. 107 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la cual le será devuelta una vez haya concluido el contrato y realizadas las comprobaciones pertinentes sobre el estado de las instalaciones.

D) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.- Serán por cuenta del Ayuntamiento:

1) Los gastos de energía eléctrica y agua.

2) A entregar, al inicio del contrato, las instalaciones limpias y aseadas.

E) OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.- Será por cuenta del adjudicatario:

1) El arreglo de toda avería producida en electrodomésticos, así como los gastos de limpieza del bar y terraza.

2) Respetar el horario de apertura y cierre del bar establecidos por la autoridad Gubernativa correspondiente.

3) Cumplir las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública, así como las de Seguridad e Higiene en el trabajo. No siendo responsable el Ayuntamiento del incumplimiento de cualquier tipo de obligación por parte del adjudicatario.

4) A devolver al Ayuntamiento, al final del contrato, las instalaciones limpias y aseadas, así como la entrega de las llaves al día siguiente del cierre del bar, no teniendo acceso a dichas instalaciones una vez finalizado el contrato.

5) A realizar la DESINFECCIÓN de las instalaciones por empresa acreditada al efecto antes de la

MARCO CERRERO FERNÁNDEZ (1 de 1)



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN (Cáceres)

C.P. 10592 - Plaza De España, s/n - Teléfono. 927 30 60 02 - Fax. 927 300 330 - Nº Reg. Ent. Loc. 01100566



Cód. Verificación: 4NDP6E6MS3HP0C09L6W4HTL
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Jueves, 10 de abril de 2025



Ayuntamiento de Casas de Millán

apertura de las instalaciones, **siendo por su cuenta el pago a la empresa que realice dichos trabajos**. En todo caso, el certificado de desinfección se presentará en el Ayuntamiento para poder abrir el Bar.

F) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- Se establece **como único criterio de adjudicación el precio**, adjudicando el contrato a aquel proponente que, reuniendo las condiciones establecidas en el apartado G) y cubriendo el tipo, ofrezca el precio más alto.

G) CONDICIONES DE LOS LICITADORES.- Podrán tomar parte en la licitación aquellas personas interesadas con la edad mínima para trabajar, **que no sean deudores a la Hacienda Local**. El certificado se solicitará al Ayuntamiento.

H) A la firma del contrato, se efectuará un inventario del mobiliario y del menaje, que se entregará en las mismas condiciones a final de campaña.

I) PRESENTACIÓN DE PLICAS.- Opción: Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que los licitadores no tienen acceso a las herramientas y dispositivos de que se trate, o que no tienen la posibilidad de abstenerlos en el plazo fijado. D A 15 7.B

Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza de España s/n, en horario de 9.00 horas-14,00 horas, dentro del plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo de proposición y la declaración jurada que se facilitarán por el Ayuntamiento y acompañado de fotocopia autenticada del DNI si es persona física o del DNI del representante y el CIF en caso de ser persona jurídica, junto con la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

J) CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación el **día que fije el Sr. Alcalde mediante decreto**, que estará integrada por el Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres, ejerciendo como secretario de la Mesa, el que

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN (Cáceres)

C.P. 10592 - Plaza De España, s/n - Teléfono. 927 30 60 02 - Fax. 927 300 330 - Nº Reg. Ent. Loc. 01100566



Cód. Verificación: 4NDP8E9M5C83P3C0G0U8VHHTL
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Jueves, 10 de abril de 2025



Ayuntamiento de Casas de Millán

lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La Mesa calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá a la apertura de las ofertas admitidas y a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a la propuesta que resulte económicamente más ventajosa.

Casas de Millán, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE.

Mario Cerro Fernández.

Cód. Verificación: 4NDP8E9N5C3SHP0C9U8VHHTL
Verificación: <https://casasdemillan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN (Cáceres)

C.P. 10592 - Plaza De España, s/n - Teléfono. 927 30 60 02 - Fax. 927 300 330 - Nº Reg. Ent. Loc. 01100566



Jueves, 10 de abril de 2025



Ayuntamiento de Casas de Millán

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con domicilio en la C/ _____, nº _____, letra _____, Municipio _____, C.P. _____ y con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____ como acreditado por _____), examinado el pliego para la contratación de la explotación del Bar de las Piscinas Municipales para el año 2025 en CASAS DE MILLÁN, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlo por el precio, **SIN IVA**, de

Proposición económica en letra (sin IVA)	Proposición económica en números (sin IVA)

, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente y

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- NO estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Local y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

Además presento la siguiente documentación:

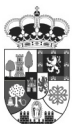
- Fotocopia autenticada del DNI.
- Fotocopia autenticada del DNI del representante y el CIF en caso de ser persona jurídica, junto con la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Fdo.: _____

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN (Cáceres)

C.P. 10592 · Plaza De España, s/n · Teléfono. 927 30 60 02 · Fax. 927 300 330 · Nº Reg. Ent. Loc. 01100566



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

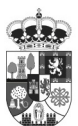
ANUNCIO. Licitación contrato arrendamiento bienes patrimoniales por adjudicación directa.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2025-0040, de fecha 6 de marzo de 2025, el expediente de arrendamiento por adjudicación directa de las parcelas 53 y 121 del polígono de rústica 3 (bienes de carácter patrimonial, no destinados a ningún uso concreto), cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

PRIMERO. A la vista de que este ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes inmuebles: Parcela 53 y 121 del polígono de rústica 3

Referencia catastral	10069A003000530000RL 10069A003001210000RM
Localización	Polígono de rústica 3 Parcela 53 de este T. M. Polígono de rústica 3 Parcela 121 de este T. M.
Clase:	Terreno-Rústica, Urbanizable, Industrial
Superficie:	6.014 m ² 2833 m ²
Clase de suelo:	Suelo Urbanizable Unidad de Ejecución UE 3 del suelo urbanizable SUZ 3, sin programa de ejecución aprobado, estando por lo tanto en situación básica de suelo rural, en base a lo fijado por la Ley del Suelo Estatal, ya que se corresponde con suelo para el que



Jueves, 10 de abril de 2025

	los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación, y cualquier otro que no reúna los requisitos de suelo urbanizado.
Ordenanza de aplicación:	UU.AA EN Sector de Suelo Urbanizable, Clave 12 Industrial General y 41 Parques y Jardines.
Uso:	El uso global del SUZ-2 es industrial.

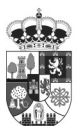
A la vista de que dichos bienes, en este momento, están en desuso, sin estar destinado a ninguna finalidad concreta.

SEGUNDO. Considerando que es conveniente para este Municipio el arrendamiento del bien referido por los siguientes motivos:

Solicitado la empresa VERAVIC ha solicitado el uso de parcelas 53 y 121 del polígono 3 para estacionamiento de vehículos. Se pretende formalizar un contrato de arrendamiento de bienes patrimoniales, a los efectos de recibir un precio anual por el aprovechamiento de dichos terrenos, según art 137,4 LPAP sería posible el arrendamiento directo a colindantes por concurrir circunstancias de interés general

TERCERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Certificado del Registro de la Propiedad (Nota simple)	11 de mayo de 2023
Informe de los Servicios Técnicos	17 de mayo de 2023
Informe de Secretaría	3 de abril de 2024
Certificado del Inventario de Bienes	2 de septiembre de 2024



Jueves, 10 de abril de 2025

Resolución de inicio	2 de septiembre de 2024
Pliego de Cláusulas Administrativas	16 de enero de 2025
Informe-propuesta de Secretaría	6 de marzo de 2025

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento del inmueble descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el arrendamiento, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Invitar al licitador a participar en el procedimiento para su adjudicación presentando la correspondiente oferta.

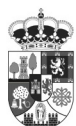
CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

En Cuacos de Yuste, a la fecha de la firma

El alcalde”

Se publica la misma para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



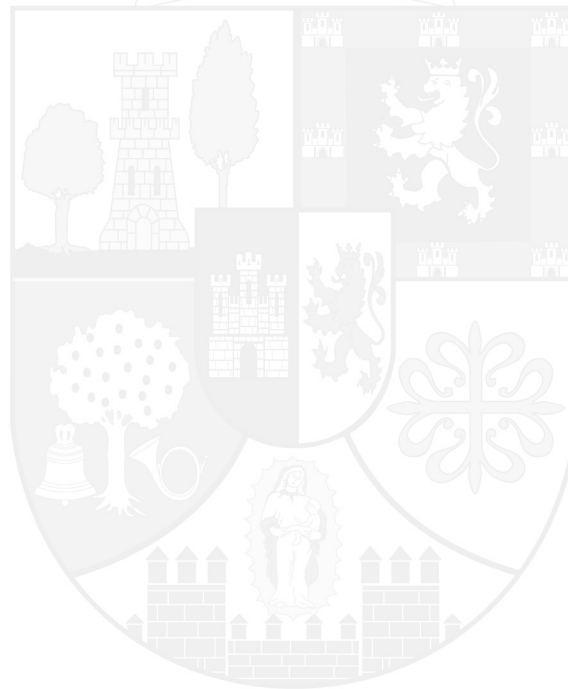
Jueves, 10 de abril de 2025

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente, recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a derecho.

Cuacos de Yuste , 9 de abril de 2025

José M.ª Hernández García

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Escorial

ANUNCIO. Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscina Municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 03/04/2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Piscina Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://escorial.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Escorial, 4 de abril de 2025
Eduardo Sánchez Álvez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gata

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gata para los ejercicios 2025 - 2027.

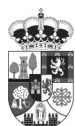
El Pleno del Ayuntamiento de Gata, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2024, acordó la APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GATA PARA LOS EJERCICIOS 2025-2027.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el BOP, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GATA PARA LOS EJERCICIOS 2025-2027, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes.

Gata, 4 de abril de 2025

Miguel Ángel García Cayetano
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 10 de abril de 2025



Ayuntamiento de Gata

Expediente n.º: 282/2024

Procedimiento: Planes Estratégicos de Subvenciones

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025-2027 DEL AYUNTAMIENTO DE GATA

PREÁMBULO.

La Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

El plan estratégico de subvenciones se concibe como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Uno de los principios que rigen esta ley, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

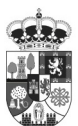
Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Ayuntamiento de Gata

Plza. de la Constitución, 1, Gata. 10860 (Cáceres). Tfno. 927672054. Fax: 927672144



Cód. Verificación: 6DZETRAN007YK7MTMNMIC19KCC
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Jueves, 10 de abril de 2025



Ayuntamiento de Gata

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gata, es el que figura a continuación:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones, su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el período 2025-2027.

En el supuesto de que concluido el ejercicio no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico, los siguientes:

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.
2. Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.
3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.
4. Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento.

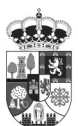
El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Ayuntamiento de Gata

Plza. de la Constitución, 1, Gata. 10860 (Cáceres). Tfno. 927672054. Fax: 927672144



Cód. Verificación: EDZETRAN007KY7M1M1M1C19KCC
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



Jueves, 10 de abril de 2025



Ayuntamiento de Gata

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Son principios generales de este plan los siguientes:

1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

3.- Principio de objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Cada Ayuntamiento deberá determinar las líneas de subvención en las que concretará su plan, es decir, las materias que quiere subvencionar, así como la duración del mismo que deberá ser plurianual.

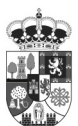
Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento de Gata son las siguientes:

Ayuntamiento de Gata

Plza. de la Constitución, 1, Gata. 10860 (Cáceres). Tfno. 927672054. Fax: 927672144



Cód. Verificación: EDZETRAN0070YK7MTMNMIC19KCC
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Jueves, 10 de abril de 2025



Ayuntamiento de Gata

- Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
- Dinamización cultural y educativa.
- Cooperación al desarrollo.
- Fomento económico y social.
- Fomento del deporte.
- Acción social.

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

De acuerdo con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el punto 2 del artículo 13 de la LGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos y con el alcance previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa.

ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública. Tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las

Ayuntamiento de Gata

Plza. de la Constitución, 1, Gata. 10860 (Cáceres). Tfno. 927672054. Fax: 927672144



Cód. Verificación: EDZETRAN07YK7MTMNMIC9KCC
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



Jueves, 10 de abril de 2025



Ayuntamiento de Gata

solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios citados.

El contenido mínimo que deben contener las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia serán los siguientes:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, en su caso.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) En su caso, importe de financiación propia por parte del beneficiario para cubrir la actividad subvencionada.
- h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- i) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- j) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- k) Medidas de garantía que en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- l) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- m) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- n) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- o) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA.

Ayuntamiento de Gata

Plza. de la Constitución, 1, Gata. 10860 (Cáceres). Tfno. 927672054. Fax: 927672144



Cód. Verificación: EDZETRAN007YK7MTMNMIC19KCC
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



Jueves, 10 de abril de 2025



Ayuntamiento de Gata

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones y en las bases de ejecución del presupuesto.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Deberá quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario, si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración, o entes públicos o privados.
- Plazos o modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

ARTÍCULO 10. EFECTOS.

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre este Ayuntamiento con los particulares para la gestión de actividades de interés público. Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente. Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, se recogen en el documento anexo al presente, denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones”.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

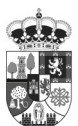
ARTÍCULO 11. PLAZOS.

Ayuntamiento de Gata

Plza. de la Constitución, 1, Gata. 10860 (Cáceres). Tfno. 927672054. Fax: 927672144



Cód. Verificación: EDZETRAN0070YK7MTMNMIC19KCC
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



Jueves, 10 de abril de 2025



Ayuntamiento de Gata

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o el acuerdo que apruebe la concesión directa. Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN.

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto del Ayuntamiento, consignado para cada anualidad, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en la convocatoria.

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN.

Las líneas de subvenciones del Ayuntamiento de Gata se recogen en el anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones.”.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN.

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

Ayuntamiento de Gata

Plza. de la Constitución, 1, Gata. 10860 (Cáceres). Tfno. 927672054. Fax: 927672144



Cód. Verificación: EDZETRN007YK7MTMNMIC19KCG
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 7 de 12



Jueves, 10 de abril de 2025



Ayuntamiento de Gata

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta, por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 17. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El sistema de control y seguimiento de las subvenciones, que incluirá la evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos y resultados alcanzados, se realizará por el órgano gestor, de la siguiente forma. El órgano gestor de la subvención informará:

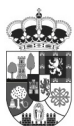
- 1- Previamente a la concesión de la subvención acerca de si el beneficiario reúne los requisitos exigidos tal y como determina la LGS.
- 2- Posteriormente a la concesión de la subvención y una vez justificada la misma sobre:
 - a) Si la justificación del destino de la subvención contiene los requisitos que exige la normativa, esto es:
 - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Justificación de la totalidad de los gastos para los que se concedió la subvención, con los documentos exigidos por la normativa: facturas, nóminas, seguros sociales, etc..., originales o copias compulsadas, acreditándose el pago de las mismas. O relación clasificada de los gastos detallados, según se exija en las bases de la convocatoria o convenio.
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

Ayuntamiento de Gata

Plza. de la Constitución, 1, Gata. 10860 (Cáceres). Tfno. 927672054. Fax: 927672144



Cód. Verificación: EDZETRAN007YK7M1M1M1C19KCC
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



Jueves, 10 de abril de 2025



Ayuntamiento de Gata

b) Que se acredite la justificación del importe total subvencionado y el fin para el que se concedió, con los documentos y justificantes requeridos por la normativa.

O en caso contrario, que no se cumplen los requisitos expresados anteriormente, debiendo requerir a la entidad beneficiaria para la subsanación de deficiencias. Y en caso de no procederse en ese sentido, iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención, como determinan los artículos 37 LGS, así como 91 y 92 del Reglamento de la LGS.

3.- La Intervención realizará las funciones de control interno que la normativa reguladora (Real Decreto 128/2018, Real Decreto Legislativo 2/2004 y Real Decreto 427/2017), exige en relación con la materia de subvenciones.

ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN DEL PLAN.

Finalizada la vigencia del plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, el Alcalde/Presidente deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de objetivos y efectos pretendidos y conclusiones.

“ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES”

ARTÍCULO 19. EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

En materia de acción social el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Ayuntamiento de Gata

Plza. de la Constitución, 1, Gata. 10860 (Cáceres). Tfno. 927672054. Fax: 927672144



Cód. Verificación: EDZETRAN007YK7MTMNMIC9KCG
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Jueves, 10 de abril de 2025



Ayuntamiento de Gata

A) Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:

Objetivos: Dinamizar los aspectos socioculturales de la vida municipal a través de las asociaciones existentes en el municipio; fomentar el asociacionismo local; incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social, cultural y educativo; y rechazar la violencia y el racismo.

Los Efectos pretendidos:

1. Animar la expresión cultural juvenil, favorecer la constitución de Asociaciones de tiempo libre y generar oportunidades de trabajo, estudio y desarrollo para los/as jóvenes.
2. Universalizar a toda la población el derecho a la actividad recreativa, física y deportiva.
3. Ayudas en materia de acción social a grupos o personas que lo necesiten y se encuadren en los/as posibles destinatarios/as de las mismas.
4. Incentivar la participación en actividades de ocio.

B) Natalidad:

Objetivos: Fomentar la natalidad en el municipio, reduciendo así la caída de la natalidad en el municipio.

Los Efectos pretendidos:

Aumentar el número de niñas/os en el municipio, reduciendo así el riesgo de despoblación.

- **El plazo de realización:** Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.
- **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. (En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto).

ARTÍCULO 20. EN MATERIA DE CULTURA.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:

Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica...y recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas.

Efectos pretendidos:

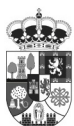
1. Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actuaciones de grupos musicales, bandas, cantantes... y actividades culturales al aire libre.
2. Incrementos de exposiciones en el Municipio.

Ayuntamiento de Gata

Plza. de la Constitución, 1, Gata. 10860 (Cáceres). Tfno. 927672054. Fax: 927672144



Cód. Verificación: EDZETRAN007YK7MTMNMIC19KCC
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



Jueves, 10 de abril de 2025



Ayuntamiento de Gata

3. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. (En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto).

Plan de acción:

1. Dotar de equipamientos culturales al Municipio.
2. Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, etc. en la localidad.
3. Celebración de un mayor número de espectáculos en el Municipio y actividades culturales.
4. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

ARTÍCULO 21. EN MATERIA DE DEPORTES.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento del deporte:

Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

B) Creación de Asociaciones Deportivas:

Objetivos: Apoyar la constitución de todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen y realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

Efectos pretendidos:

1. Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. (En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto).

Plan de acción:

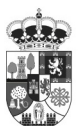
1. Sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc., financiando competiciones y eventos deportivos con motivo de las fiestas del Municipio.

Ayuntamiento de Gata

Plza. de la Constitución, 1, Gata. 10860 (Cáceres). Tfno. 927672054. Fax: 927672144



Cód. Verificación: EDZETRAN007YK7MTMNMIC9KCC
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



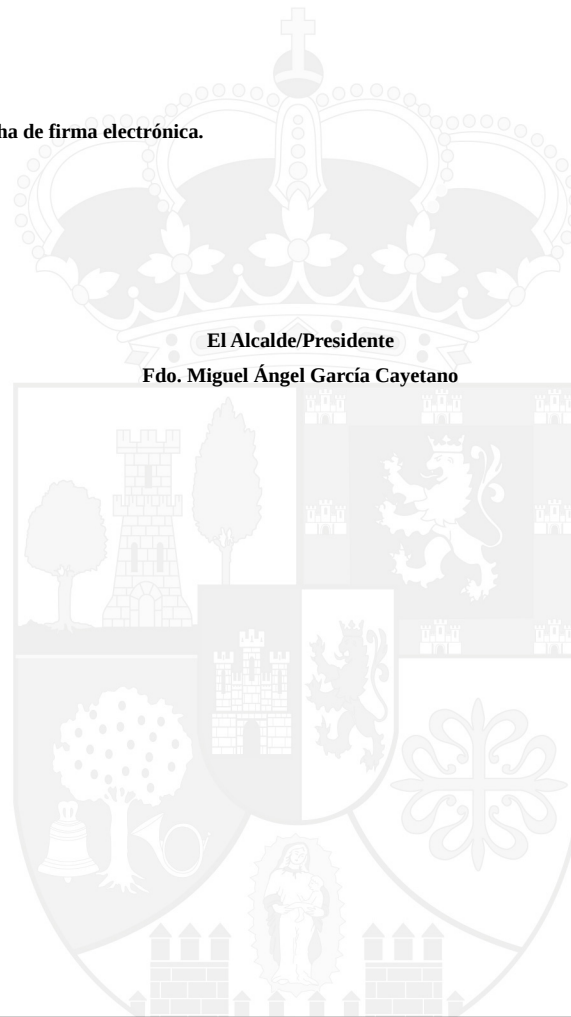
Jueves, 10 de abril de 2025



Ayuntamiento de Gata

2. Compra de dotación de equipamientos para dichas asociaciones y para aquellos deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican.

En Gata a fecha de firma electrónica.



El Alcalde/Presidente

Fdo. Miguel Ángel García Cayetano

Ayuntamiento de Gata

Plza. de la Constitución, 1, Gata. 10860 (Cáceres). Tfno. 927672054. Fax: 927672144

Cód. Verificación: EDZETRAN007YK7MTMNMIC19KCG
Verificación: <https://gata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herguijuela

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Prestación de servicios del Centro Residencial Mixto con Centro de Día/Comedor.

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2025, se ha aprobada inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO RESIDENCIAL MIXTO CON CENTRO DE DÍA/COMEDOR DE HERGUIJUELA.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://herguijuela.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la citada Ordenanza.

Herguijuela, 4 de abril de 2025
Gonzalo José González Muñoz
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herguijuela

ANUNCIO. Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial Mixto con Centro de Día/Comedor.

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2025, se ha aprobada inicialmente del RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO RESIDENCIAL MIXTO CON CENTRO DE DÍA/COMEDOR DE HERGUIJUELA.

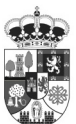
De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://herguijuela.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del citado Reglamento.

Herguijuela, 4 de abril de 2025
Gonzalo José González Muñoz
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Convocatoria de proceso selectivo para la cobertura dos plazas de Agente de Policía Local, por oposición libre.

Resolución de Alcaldía n.º 618/2025 de 4 de abril, del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre.

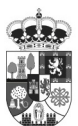
Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 618/2025 de fecha 4 de abril las bases y convocatoria para cubrir dos plazas de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria: VER ANEXO

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento dirección,

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



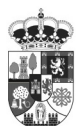
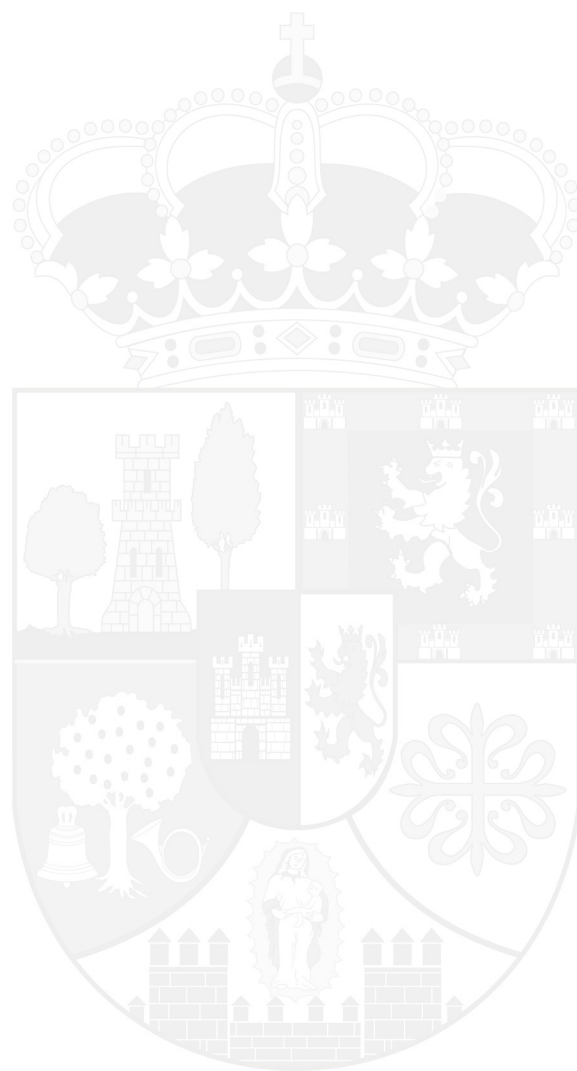
Jueves, 10 de abril de 2025

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Miajadas, 11 de marzo de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 10 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AGENTE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS (CÁCERES), MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente del ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 07/11/2024, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 223 de fecha 15/11/2024, modificado por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2025 y publicada en el Diario de Extremadura nº 51 de fecha 14/03/2025, cuyas características son:

Grupo:	C
Subgrupo:	C1
Escala:	Básica
Subescala:	POLICIA LOCAL
Clase:	Agente
Denominación:	AGENTE POLICIA LOCAL
Nº de vacantes:	2
Sistema de selección:	Oposición Libre

SEGUNDO. - Condiciones de Admisión de Aspirantes.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y con el artículo 28 de las normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, aprobadas por Decreto 218/2009, de 9 de octubre, para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Agente, la persona aspirante deberá reunir los siguientes requisitos

- Tener la nacionalidad española.
- Tener dieciocho años cumplidos.
- Estar en posesión título de bachiller o técnico o título académico equivalente, o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto. La aptitud física para realizar las pruebas establecidas en la convocatoria deberá acreditarse mediante certificado médico.
- No haber sido separado del servicio de la administración local, autonómica o estatal en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición y a los que se refiere el artículo 29, apartado 1, letra b), de las mencionadas Normas Marco. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el artículo 29, apartado 1, letra A), de las citadas Normas Marco.

El certificado médico ha de estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas físicas. El certificado médico se presentará el mismo día de realización de las

Página 1 de 27

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-03-2025 13:33:26
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2	
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2	
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 13:33:28	Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09



Jueves, 10 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

pruebas físicas.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por la persona aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, a excepción del especificado en el apartado g), el cual deberá acreditarse antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo IV), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas a las que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañará:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Declaración del aspirante en la que, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos jurídicos de dicho precepto, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Miajadas, y se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal dicha documentación cuando sea requerido al efecto.
3. Comprobante o justificante (original) que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, o bien original o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten estar exento de su abono. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen aprobada por este Ayuntamiento (B.O.P. de Cáceres de 31 de diciembre de 2004), se fijan en la cantidad de 20,00 euros cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, mediante ingreso bancario en la siguiente cuenta: **UNICAJA IBAN ES10 2103 7104 3100 3000 8857**. En el documento de pago deberá figurar: **"Excmo. Ayuntamiento de Miajadas. Pruebas selectivas de 2 plazas de agente de la Policía Local, nombre y apellidos del aspirante."**

De conformidad con el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Polícías Locales de Extremadura, los anuncios de convocatorias se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Las bases que regirán el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

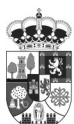
CUARTO. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva, cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deban conocer los aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a

Página 2 de 27

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Fecha de sellado electrónico:	26-03-2025 13:33:28	- 2/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	04-04-2025 11:32:09



Jueves, 10 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

QUINTO. Tribunal Calificador.

Al Tribunal calificador le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario/a, nombrado por Alcaldía.
- Secretario: Un/a funcionario/a de la Administración Local designado por Alcaldía.
- Vocales: Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías locales, dos funcionarios/as designado por Alcaldía.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En caso de no contar con funcionarios suficientes para integrar el Tribunal se procederá a solicitar la asistencia de la Diputación Provincial o de otros ayuntamientos.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros serán funcionarios o funcionarias de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación y/o titulación igual o equivalente a la de la plaza a cubrir y, en caso de ser miembros de un cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria. En dicha composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en el Tribunal Calificador durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

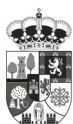
Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios

Actuación del Tribunal: Se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica. Sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. Además, velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y Secretaría. En ausencia de la Presidencia le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad

Página 3 de 27

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Fecha de sellado electrónico:	26-03-2025 13:33:28	- 3/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	04-04-2025 11:32:09



Jueves, 10 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

y edad por este orden. La secretaría tendrá voz, pero no voto.

El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del concurso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la normativa citada.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la Alcaldía, cuando se dé alguna causa de abstención o recusación de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público citada.

Todos los acuerdos del Tribunal Calificador serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTO. Actuación de los Aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las pruebas que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos por la letra que resulte del sorteo público, celebrado previamente, ante los opositores, en su primera comparecencia.

La fecha y lugar de celebración de las pruebas serán anunciados en el Boletín Oficial de la Provincia, al publicar la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, con una antelación de al menos quince días hábiles.

Los aspirantes que serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada como tal por el Tribunal.

La no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial, de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en todo caso, en la electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios para su máxima difusión.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección será por Oposición libre, y constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- 1ª Fase: Oposición Libre.
- 2ª Fase: Curso Selectivo.

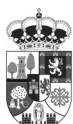
1ª Fase: Oposición Libre.

Esta fase está integrada por una serie de pruebas que serán las siguientes:

1. Prueba física: tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio,

Página 4 de 27

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	26-03-2025 13:33:26
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Fecha de sellado electrónico:	26-03-2025 13:33:28	- 4/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09



Jueves, 10 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

- velocidad, resistencia y coordinación. Consistirá en la superación de las pruebas que se detallan en el anexo I de esta convocatoria. Para la realización de estas pruebas será indispensable presentar previamente el certificado médico de la Base II, apartado h).
- Prueba teórica: a desarrollar por escrito, tipo test de respuestas múltiples, que consistirá en contestar, en un tiempo máximo de sesenta minutos, cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una podrá ser correcta. Se añadirán cinco preguntas de reserva a efecto de sustitución de las que pudieran contener errores. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa incluido en el Anexo II de esta convocatoria.
 - Prueba práctica: que consistirá en resolver por escrito, en un máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa incluido en el Anexo II de esta convocatoria. En base a los hechos relatados en los supuestos, los aspirantes deberán resolver los mismos desarrollando y respondiendo debidamente, como mínimo, a las cuestiones concretas que le son planteadas por el Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador establecerá los criterios objetivos de valoración de cada uno de los supuestos prácticos.
 - Prueba psicotécnica: dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional de estos puestos de trabajo, que se desarrollarán conforme al anexo III de esta convocatoria.
- La calificación de este apartado (4), será APTO o NO APTO, suponiendo en el supuesto de no apto la exclusión del opositor.

Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, conforme al anexo V de esta convocatoria. El reconocimiento médico será calificado como APTO o NO APTO, suponiendo en el supuesto de no apto la exclusión del opositor.

No obstante, la prueba de reconocimiento médico solo será realizada por las personas aspirantes que hayan de ser propuestas para su nombramiento como funcionario en prácticas.

El Tribunal fijará el calendario de realización de pruebas, debiendo tener en cuenta que entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días naturales.

Curso Selectivo impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración mínima de cuatro meses presenciales, y un período de prácticas que tendrá una duración de un mes, en Miajadas.

OCTAVO. Calificación de las Pruebas.

Todas las pruebas serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

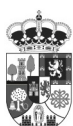
Las pruebas físicas serán calificadas por el tribunal como apto o no apto suponiendo en el caso de no apto, la exclusión del opositor del proceso selectivo.

La prueba teórica se calificará a razón de 0,20 puntos por cada pregunta respondida totalmente correcta, restándose 0,10 puntos por cada pregunta mal respondida (incorrecta), no puntuándose las preguntas no contestadas. La prueba se calificará con una puntuación total de 0 a 10 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba. En la prueba de conocimiento, tipo test, se valorarán las primeras cincuenta preguntas, quedando en reserva las comprendidas entre la cincuenta y una y la cincuenta y cinco, para el supuesto de que el Tribunal anulara alguna pregunta, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario, tanto de oficio como consecuencia de reclamación.

La prueba práctica se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Cada supuesto será calificado de 0 a 10 puntos. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal con derecho a voto y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos. Será preciso obtener en cada uno de los supuestos a realiza una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10, para considerar superada la prueba. La puntuación total

Página 5 de 27

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Fecha de sellado electrónico:	26-03-2025 13:33:28	- 5/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	04-04-2025 11:32:09



Jueves, 10 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Míajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

del supuesto práctico será la puntuación media de las puntuaciones obtenidas en cada supuesto.

La prueba psicotécnica calificará al aspirante como apto o no apto, suponiendo en el caso de no apto, la exclusión del opositor del proceso selectivo.

La prueba médica calificará como apto o no apto al aspirante, suponiendo en el caso de no apto, la exclusión del opositor del proceso selectivo.

Calificación definitiva de la fase de oposición: La calificación definitiva de esta fase será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas teóricas y práctica de los aspirantes declarados aptos en cada una de las pruebas, determinándose así el orden de la clasificación definitiva.

En caso de empate en la puntuación final de los aspirantes el Tribunal seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el supuesto práctico; de persistir el empate se decidirá en favor de quien mayor número de respuestas correctas haya obtenido en la prueba tipo test, y, de mantenerse el empate, se resolverá por sorteo público.

Será seleccionado el aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria, que es de cuatro.

NOVENO. Relación de Aprobados.

Terminado el proceso selectivo, el tribunal propondrá al órgano convocante y hará pública la relación de aprobados, por orden decreciente de puntuación, cuyo número máximo deberá coincidir con el de plazas convocadas.

El tribunal elaborará, también por orden decreciente de puntuación, una lista de reserva, con un número de aspirantes que será como máximo igual al de aprobados, en la que figurarán aquellos aspirantes que, aunque superaran el proceso selectivo, no resultasen aprobados por obtener una puntuación de ordinal inferior al número de plazas convocadas.

Ambas relaciones se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo V).

Quiénes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados/as y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

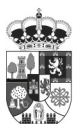
En este caso, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quiénes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Una vez acreditados los requisitos establecidos por la convocatoria, al Sr. Alcalde-Presidente nombrará al seleccionado/a personal funcionario en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación respectiva, las retribuciones que les correspondan. Este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y durará, en tanto se desarrolla el curso selectivo y la fase de prácticas, hasta la toma de posesión como funcionario de carrera. Se trata de un gasto de tramitación anticipada, habida cuenta de que la previsión es que los aspirantes que superen la fase de oposición sean

Página 6 de 27

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Fecha de sellado electrónico:	26-03-2025 13:33:28	- 6/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	04-04-2025 11:32:09



Jueves, 10 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

nombrados funcionarios en prácticas en el ejercicio 2022 (el curso selectivo comienza el 21 de enero de 2022 y es en ese momento cuando los aspirantes que superen la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas). La autorización y/o disposición del gasto se subordina al crédito para el ejercicio en el cual se autorice y/o disponga en el Presupuesto.

Previsiblemente la ejecución material del gasto se iniciará en 2022. No obstante, si por la duración del proceso los aspirantes que superen la fase de oposición no fueran nombrados funcionarios en prácticas hasta el ejercicio 2023, la ejecución material del gasto se iniciaría en 2023, subordinándose en todo caso, en lo que a la ejecución presupuestaria respecta, la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice y/o disponga en el Presupuesto, en los términos anteriormente expuestos.

Durante el nombramiento como funcionario en prácticas de esta entidad local tendrán los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

DÉCIMO. Curso Selectivo.

De conformidad con el artículo 50.4 a) de la Ley 7/2017 de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, para la obtención de la condición de funcionario de carrera en la categoría de agente, el funcionario en prácticas deberá superar un curso selectivo de ingreso impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura con una duración mínima de cuatro meses presenciales, y un período de prácticas que tendrá una duración de un mes.

Los contenidos del Curso Selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

El periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

El periodo de prácticas no será puntuable, se calificará, por la Junta de Profesores de la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, como apto o no apto, a la vista de la memoria elaborada por el alumno y del informe razonado que realice la Alcaldía con el asesoramiento de la Jefatura de la Policía Local.

Quien tuviera la condición de funcionario/a integrante de algún cuerpo de la Policía Local y haya superado un curso selectivo de idénticas características, al correspondiente a esta convocatoria, podrá instar a la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura su homologación, con arreglo a las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

UNDÉCIMO. Nombramiento Definitivo y Toma de Posesión.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

Concluido el Curso Selectivo de formación y el período de prácticas, la Alcaldía, a la vista de los aspirantes que lo haya superado, dictará Resolución nombrando funcionarios de carrera a los aspirantes, publicándose el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

La adscripción a los puestos de trabajo vacante, con carácter definitivo, se realizará según las preferencias ejercitadas por los aspirantes y teniendo en cuenta la puntuación en el proceso selectivo.

Quien sea nombrado/a personal funcionario de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, así mismo, que renuncia a la plaza.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de quince días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Página 7 de 27

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Fecha de sellado electrónico:	26-03-2025 13:33:28	- 7/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	04-04-2025 11:32:09



Jueves, 10 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

En el acto de toma de posesión se deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DUODÉCIMO. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En el indicado plazo para la toma de posesión, si procede, el nombrado/a deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de servicios en otras Administraciones Públicas, en el que viniera desempeñando.

DÉCIMOTERCERO. Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que se faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Los interesados pueden acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de Miajadas, con los siguientes datos: Nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Por otra parte, el personal solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

DÉCIMOCUARTO. Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en estas bases, así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DÉCIMOQUINTO. Publicidad.

Sin perjuicio de la publicidad de las presentes bases en Diarios y Boletines Oficiales, estarán asimismo a disposición de los interesados en la página web municipal: <https://miajadas.eadministracion.es/home>

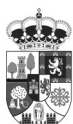
DÉCIMOSEXTO. Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cáceres, a

Página 8 de 27

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Fecha de sellado electrónico:	26-03-2025 13:33:28	- 8/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	04-04-2025 11:32:09



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Jueves, 10 de abril de 2025



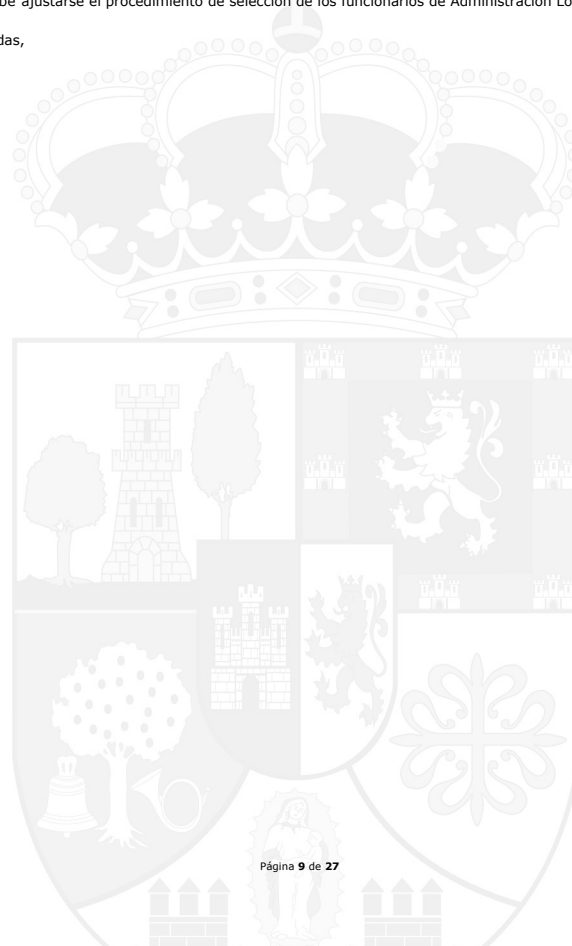
Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DECIMOSEPTIMO. Legislación Aplicable.

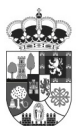
En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 7/2017 de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En Miajadas,



Página 9 de 27

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Fecha de sellado electrónico:	26-03-2025 13:33:28	- 9/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	04-04-2025 11:32:09



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 8293

CVE: BOP-2025-1751
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 10 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

ANEXO I. PRUEBAS FÍSICAS

Todas las pruebas físicas se desarrollarán en el mismo día, por el orden que se señala, siendo preciso para realizar una prueba el haber sido declarado apto en la anterior. La calificación como no apto, en cualquiera de las pruebas, supondrá la exclusión del opositor.

La calificación de cada ejercicio será de cero a diez puntos, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de ellos supone la eliminación del/de la aspirante.

La calificación de la prueba será la media de las obtenidas en cada ejercicio, debiendo alcanzarse al menos cinco puntos para aprobar. Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, eliminándose a quienes den positivo al consumo de dichas sustancias.

Para la realización de la prueba, los opositores y opositoras deberán presentarse con atuendo deportivo, y entregar al Tribunal un certificado médico, en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del o de la aspirante del proceso selectivo.

1ª PRUEBA: Potencia de tren superior (Lanzamiento de balón medicinal de 3 kg):

Descripción.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La persona aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Constituirán lanzamientos nulos, cuando la persona aspirante:

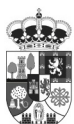
- Pise la línea.
- No tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

Se permitirán dos intentos para alcanzar la marca y no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.
Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las distancias señaladas en la siguiente tabla:

Página 10 de 27

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Fecha de sellado electrónico:	26-03-2025 13:33:28	- 10/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	04-04-2025 11:32:09



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Jueves, 10 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

HOMBRES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	5,26	5,96	5,06	5,76	4,86	5,56	4,66	5,36
2 PUNTOS	5,97	6,67	5,77	6,47	5,57	6,27	5,37	6,07
3 PUNTOS	6,68	7,38	6,48	7,18	6,28	6,98	6,08	6,78
4 PUNTOS	7,39	8,09	7,19	7,89	6,99	7,69	6,79	7,49
5 PUNTOS	8,10	8,80	7,90	8,60	7,70	8,40	7,50	8,20
6 PUNTOS	8,81	9,51	8,61	9,31	8,41	9,11	8,21	8,91
7 PUNTOS	9,52	10,22	9,32	10,02	9,12	9,82	8,92	9,62
8 PUNTOS	10,23	10,93	10,03	10,73	9,83	10,53	9,63	10,33
9 PUNTOS	10,94	11,64	10,74	11,44	10,54	11,24	10,34	11,04
10 PUNTOS	11,65	12,35	11,45	12,15	11,25	11,95	11,05	11,75

MUJERES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	2,56	3,26	2,36	3,06	2,16	2,86	1,96	2,66
2 PUNTOS	3,27	3,97	3,07	3,77	2,87	3,57	2,67	3,37
3 PUNTOS	3,98	4,68	3,78	4,48	3,58	4,28	3,38	4,08
4 PUNTOS	4,69	5,39	4,49	5,19	4,29	4,99	4,09	4,79
5 PUNTOS	5,40	6,10	5,20	5,90	5,00	5,70	4,80	5,50
6 PUNTOS	6,11	6,81	5,91	6,61	5,71	6,41	5,51	6,21
7 PUNTOS	6,82	7,52	6,62	7,32	6,42	7,12	6,22	6,92
8 PUNTOS	7,53	8,23	7,33	8,03	7,13	7,83	6,93	7,63
9 PUNTOS	8,24	8,94	8,04	8,74	7,84	8,54	7,64	8,34
10 PUNTOS	8,95	9,65	8,75	9,45	8,55	9,25	8,35	9,05

2ª PRUEBA: Potencia tren inferior. Salto a pies juntos:

Descripción.

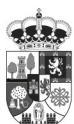
Posición inicial: La persona aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea (línea de batida), de un mínimo de 1 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto o lugar similar habilitado al efecto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

Ejecución: Consistirá en saltar longitudinalmente sobre el suelo. No se permite mover los pies, aunque se pueden despegar los talones del suelo. Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de aspirantes. Constituirán saltos nulos:

a) Cuando una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

Página 11 de 27

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Fecha de sellado electrónico:	26-03-2025 13:33:28	- 11/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	04-04-2025 11:32:09



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 8295

CVE: BOP-2025-1751
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Jueves, 10 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

- b) Cuando la persona aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
c) Cuando la persona aspirante no realice el primer apoyo en la caída con ambos pies.
La Medición se efectuará desde la parte más alejada del foso de la línea de batida hasta la huella del aspirante sobre la arena del foso más cercana a la misma.

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las distancias señaladas en la siguiente tabla:

HOMBRES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	1,66	1,73	1,56	1,63	1,46	1,53	1,36	1,43
2 PUNTOS	1,74	1,81	1,64	1,71	1,54	1,61	1,44	1,51
3 PUNTOS	1,82	1,89	1,72	1,79	1,62	1,69	1,52	1,59
4 PUNTOS	1,90	1,97	1,80	1,87	1,70	1,77	1,60	1,67
5 PUNTOS	1,98	2,05	1,88	1,95	1,78	1,85	1,68	1,75
6 PUNTOS	2,06	2,13	1,96	2,03	1,86	1,93	1,76	1,83
7 PUNTOS	2,14	2,21	2,04	2,11	1,94	2,01	1,84	1,91
8 PUNTOS	2,22	2,29	2,12	2,19	2,02	2,09	1,92	1,99
9 PUNTOS	2,30	2,37	2,20	2,27	2,10	2,17	2,00	2,07
10 PUNTOS	2,38	o más	2,28	o más	2,18	o más	2,08	o más

MUJERES TURNO LIBRE

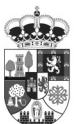
	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	1,39	1,46	1,29	1,36	1,19	1,26	1,09	1,16
2 PUNTOS	1,47	1,54	1,37	1,44	1,27	1,34	1,17	1,24
3 PUNTOS	1,55	1,62	1,45	1,52	1,35	1,42	1,25	1,32
4 PUNTOS	1,63	1,70	1,53	1,60	1,43	1,50	1,33	1,40
5 PUNTOS	1,71	1,78	1,61	1,68	1,51	1,58	1,41	1,48
6 PUNTOS	1,79	1,86	1,69	1,76	1,59	1,66	1,49	1,56
7 PUNTOS	1,87	1,94	1,77	1,84	1,67	1,74	1,57	1,64
8 PUNTOS	1,95	2,02	1,85	1,92	1,75	1,82	1,65	1,72
9 PUNTOS	2,03	2,10	1,93	2,00	1,83	1,90	1,73	1,80
10 PUNTOS	2,11	o más	2,01	o más	1,91	o más	1,81	o más

3ª PRUEBA: Velocidad y agilidad:

Descripción. La persona aspirante se colocará en posición de salida alta detrás de la línea de partida, que se corresponde con la primera valla.

Página 12 de 27

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	26-03-2025 13:33:26
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Fecha de sellado electrónico:	26-03-2025 13:33:28	- 12/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 8296

CVE: BOP-2025-1751
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Jueves, 10 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

La salida se podrá realizar indistintamente por la derecha o por la izquierda de la valla, completando en cada caso el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo.

Ejecución. Cuando el examinador/examinadora lo autorice, la persona aspirante iniciará la prueba. Deberá desplazarse hacia la banderola más alejada, sortearla e ir hacia la valla, pasarla por debajo, sortear la siguiente banderola y sobrepasar las dos vallas por encima.

Al paso por la última valla, se registrará el tiempo realizado, por medio de células fotoeléctricas u otro procedimiento que garantice la medición exacta.

Medición.

El tiempo de realización de la prueba sólo se tendrá en cuenta cuando el desarrollo de la misma haya sido limpio, sin desplazamiento o derribo de ninguno de los elementos del circuito y sin alteración del sentido del recorrido representado en el gráfico.

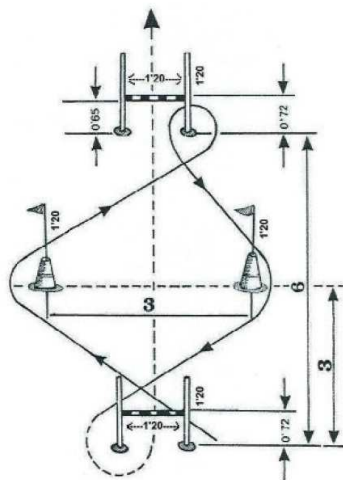
Si la persona aspirante derriba o modifica algún elemento del circuito (desplazamiento de vallas y/o banderolas) o equivoca el recorrido, el intento se computará como tal y se considerará nulo, no teniéndose en cuenta el tiempo obtenido en su realización.

Intentos.

Se permitirá un intento.

Si la persona aspirante derriba o modifica algún elemento del circuito (desplazamiento de vallas y/o banderolas) o equivoca el recorrido, el intento se considerará nulo. En ese caso, podrá repetirlo una vez más.

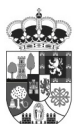
La persona aspirante que realice dos intentos nulos quedará eliminada.



Por debajo de la valla
Por encima de la valla

Página 13 de 27

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	26-03-2025 13:33:26
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Fecha de sellado electrónico:	26-03-2025 13:33:28	- 13/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 8297

CVE: BOP-2025-1751
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Jueves, 10 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a los tiempos señalados en las siguientes tablas:

HOMBRES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	11,80	12,10	12,30	12,60	12,60	12,90	13,30	13,60
2 PUNTOS	11,40	11,70	11,90	12,20	12,20	12,50	12,90	13,20
3 PUNTOS	11,00	11,30	11,50	11,80	11,80	12,10	12,50	12,80
4 PUNTOS	10,60	10,90	11,10	11,40	11,40	11,70	12,10	12,40
5 PUNTOS	10,20	10,50	10,70	11,00	11,20	11,50	11,70	12,00
6 PUNTOS	9,80	10,10	10,30	10,60	10,80	11,10	11,30	11,60
7 PUNTOS	9,40	9,70	9,90	10,20	10,40	10,70	10,90	11,20
8 PUNTOS	9,00	9,30	9,50	9,80	10,00	10,30	10,50	10,80
9 PUNTOS	8,60	8,90	9,10	9,40	9,60	9,90	10,10	10,40
10 PUNTOS	menos de 8,60		menos de 9,10		menos de 9,60		menos de 10,10	

MUJERES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	12,90	13,20	13,40	13,70	13,90	14,20	14,40	14,70
2 PUNTOS	12,50	12,80	13,00	13,30	13,50	13,80	14,00	14,30
3 PUNTOS	12,10	12,40	12,60	12,90	13,10	13,40	13,60	13,90
4 PUNTOS	11,70	12,00	12,20	12,50	12,70	13,00	13,20	13,50
5 PUNTOS	11,30	11,60	11,80	12,10	12,30	12,60	12,80	13,10
6 PUNTOS	10,90	11,20	11,40	11,70	11,90	12,20	12,40	12,70
7 PUNTOS	10,50	10,80	11,00	11,30	11,50	11,80	12,00	12,30
8 PUNTOS	10,10	10,40	10,60	10,90	11,10	11,40	11,60	11,90
9 PUNTOS	9,70	10,00	10,20	10,50	10,70	11,00	11,20	11,50
10 PUNTOS	menos de 9,70		menos de 10,20		menos de 10,70		menos de 11,20	

4ª PRUEBA: Resistencia (1.000 metros lisos):

Descripción.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminada la corredora o el corredor que abandone la pista durante la carrera.

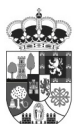
Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca y no se permitirá el uso de zapatillas de clavos.

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a los tiempos señalados

Página 14 de 27

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	26-03-2025 13:33:26
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2			
Fecha de sellado electrónico:	26-03-2025 13:33:28	- 14/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 8298

CVE: BOP-2025-1751
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Jueves, 10 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Míajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

en la siguiente tabla:

MUJERES TURNO LIBRE

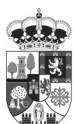
	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	4,52	4,59	5,02	5,09	5,12	5,19	5,22	5,29
2 PUNTOS	4,44	4,51	4,54	5,01	5,04	5,11	5,14	5,21
3 PUNTOS	4,36	4,43	4,46	4,53	4,56	5,03	5,06	5,13
4 PUNTOS	4,28	4,35	4,38	4,45	4,48	4,55	4,58	5,05
5 PUNTOS	4,20	4,27	4,30	4,37	4,40	4,47	4,50	4,57
6 PUNTOS	4,12	4,19	4,22	4,29	4,32	4,39	4,42	4,49
7 PUNTOS	4,04	4,11	4,14	4,21	4,24	4,31	4,34	4,41
8 PUNTOS	3,56	4,03	4,06	4,13	4,16	4,23	4,26	4,33
9 PUNTOS	3,48	3,55	3,58	4,05	4,08	4,15	4,18	4,25
10 PUNTOS	3,40	3,47	3,50	3,57	4,00	4,07	4,10	4,17

HOMBRES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	4,21	4,28	4,31	4,38	4,41	4,48	4,51	4,58
2 PUNTOS	4,13	4,20	4,23	4,30	4,33	4,40	4,43	4,50
3 PUNTOS	4,05	4,12	4,15	4,22	4,25	4,32	4,35	4,42
4 PUNTOS	3,57	4,04	4,07	4,14	4,17	4,24	4,27	4,34
5 PUNTOS	3,49	3,56	3,59	4,06	4,09	4,16	4,19	4,26
6 PUNTOS	3,41	3,48	3,51	3,58	4,01	4,08	4,11	4,18
7 PUNTOS	3,33	3,40	3,43	3,50	3,53	4,00	4,03	4,10
8 PUNTOS	3,25	3,32	3,35	3,42	3,45	3,52	3,55	4,02
9 PUNTOS	3,17	3,24	3,27	3,34	3,37	3,44	3,47	3,54
10 PUNTOS	3,09	3,16	3,19	3,26	3,29	3,36	3,39	3,46

Página 15 de 27

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-03-2025 13:33:26
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2		
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2		
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 13:33:28	- 15/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 8299

CVE: BOP-2025-1751
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 10 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Míjadadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadadas.org/>

ANEXO II. TEMARIO

I. PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. La Presidencia de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acuerdo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la Localidad y la Comunidad Autónoma. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

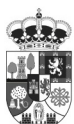
Tema 13. El binomio policía local-ciudadanía. Normativa reguladora de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales: la Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario. Normativa de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura. Derechos y deberes de las Policías Locales. Régimen disciplinario de las funcionarias/ los funcionarios de Policía Local.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios/las funcionarias de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Normativa relativa a la Igualdad de Género en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa relativa a la prevención de la Violencia de Género en Extremadura. Funciones en materia de Medio Ambiente.

Página 16 de 27

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Comprobación CSV: https://mijadadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Fecha de sellado electrónico:	26-03-2025 13:33:28	- 16/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	04-04-2025 11:32:09



Jueves, 10 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

II. PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Eximentes. Atenuantes. Agravantes, y de las circunstancias mixta de parentesco. Personas criminalmente responsable. Responsabilidad penal de las personas menores de edad.

Tema 2. Clases de penas y delitos. Delitos contra las personas: Homicidio. Del aborto. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo. Robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los Conductores y Conductoras

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación. Prevención del consumo de bebidas en la infancia y adolescencia.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de las Conductoras y Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico y Sanciones. Responsabilidad.

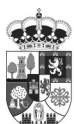
Tema 13. Regulación de Paradas, estacionamientos, inmovilización y retirada de vehículos.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los y las Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación. Intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: Especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.

Página 17 de 27

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Fecha de sellado electrónico:	26-03-2025 13:33:28	- 17/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	04-04-2025 11:32:09



Jueves, 10 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

ANEXO III. PRUEBA PSICOLÓGICA y RECONOCIMIENTO MÉDICO

Cuadro de Exclusiones Médicas

A. PRUEBA PSICOLÓGICA

La valoración psicológica tendrá como finalidad comprobar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil profesional de los aspirantes a la función policial a la que aspiran.

Consistirá en la valoración de actitudes y personalidad: Se orientarán a evaluar los rasgos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Así mismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación para el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en la prueba deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal.

De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o riesgo de alcohol u otras sustancias tóxicas y expectativas respecto de la función policial.

La prueba será calificada como de apto o no apto. La calificación como no apto supondrá la exclusión del opositor.

Los aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir dificultad en la práctica profesional, teniendo en cuenta los criterios siguientes

B. RECONOCIMIENTO MÉDICO, CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

a) Obesidad-delgadez.

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.
- En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

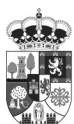
b) Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos, según la escala de Wecker.
- Desprendimiento de retina.
- Patología retiniana degenerativa.
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

c) Oído y audición.

Página 18 de 27

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Fecha de sellado electrónico:	26-03-2025 13:33:28	- 18/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	04-04-2025 11:32:09



Jueves, 10 de abril de 2025

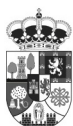


Plaza de España, 10, 10100, Míajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
- d) Aparato digestivo.**
 - Cirrosis hepática.
 - Hernias abdominales o inguinales.
 - Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- e) Aparato cardio-vascular.**
 - Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
 - Insuficiencia venosa periférica.
 - Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- f) Aparato respiratorio.**
 - Asma bronquial.
 - Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - Neumotórax espontáneo recidivante.
 - Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- g) Aparato locomotor.**
 - Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
 - Asimetría de la cintura escapular, "hombros caídos, atrofia muscular".
 - Acortamiento de una extremidad inferior, con asimetría de las articulaciones femorales.
 - Genus valgus o varus marcado.
 - Pies planos, equinos, cavo o talo marcado.
 - Defectos de CV. (escoliosis, cifosis, lordosis, etc.).
 - Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- h) Piel.**
 - Cicatrices que produzcan limitación funcional.
 - Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- i) Sistema nervioso.**
 - Epilepsia.
 - Migraña.
 - Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- j) Trastornos psiquiátricos.**
 - Depresión.
 - Trastornos de la personalidad.
 - Psicosis.
 - Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 - Epilepsia.
 - Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- k) Aparato endocrino.**
 - Diabetes.
 - Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- l) Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.**
 - Enfermedades transmisibles en actividad.
 - Enfermedades inmunológicas sistémicas.

Página 19 de 27

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Fecha de sellado electrónico:	26-03-2025 13:33:28	- 19/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	04-04-2025 11:32:09



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

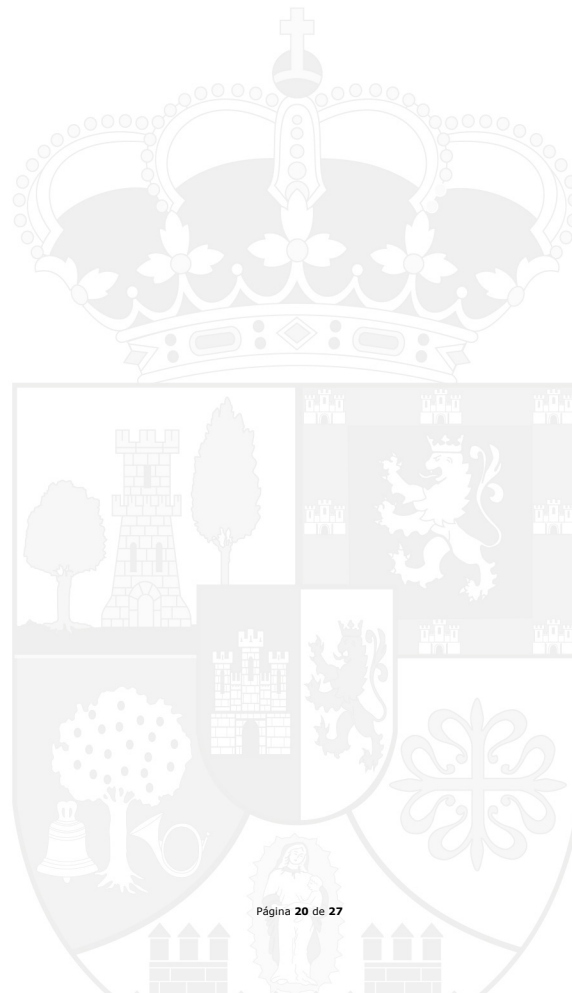
Jueves, 10 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

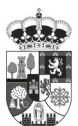
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
- m) Patologías diversas.**
 - Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite el desarrollo de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.



Página 20 de 27

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Fecha de sellado electrónico:	26-03-2025 13:33:28	- 20/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	04-04-2025 11:32:09



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 8304

CVE: BOP-2025-1751
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 10 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

ANEXO IV: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña _____, teléfono de contacto _____, vecino/a de _____ (C.P.: _____), con domicilio en calle _____, número _____, y con D.N.I. número _____, comparece y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Miajadas, para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado número _____, de Fecha _____, y en el Diario Oficial de Extremadura número _____, de fecha _____, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, a través del sistema de oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Acompaña a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.-N.I.F.
- Justificante de haber realizado el ingreso bancario de los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada del Título exigido como requisito para ser admitido para la realización de proceso selectivo.

Asimismo, el aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

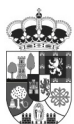
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que al día de la fecha, cumple con los siguientes requisitos establecidos en la normativa general de acceso a la Función Pública de Policía Local, y en las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Miajadas:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- Estar en posesión título de bachiller o técnico o título académico equivalente, o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención.
- En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.

Página 21 de 27

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-03-2025 13:33:26
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2	
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2	
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 13:33:28	- 21/27 - Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09



Jueves, 10 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Que se compromete a poner a disposición de la Administración municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.
- Que manifiesto conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración de responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

Mediante la firma del presente documento consiento tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados correspondientes para ser utilizados en la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podré ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. 14/02/99), así como en la vigente Ordenanza reguladora de ficheros de carácter personal de este Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 08 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Miajadas le informa, que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en el presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Miajadas.

En Miajadas, a ___ de _____ de 202__.

Fdo.: El/la peticionario/a.

Página 22 de 27

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Fecha de sellado electrónico:	26-03-2025 13:33:28	- 22/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	04-04-2025 11:32:09



Jueves, 10 de abril de 2025

Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

ANEXO V: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos	NIF
--------------------	-----

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación¹

- Notificación electrónica
 Notificación postal

Dirección

Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax
		Correo electrónico

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA²

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso**, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.

¹ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

² En relación al apartado de datos o documentación aportada, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Subapartado «tipo de aportación» de los datos o documentación:

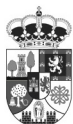
- Se marcará el check «Obligatoria» si el documento o dato es requerido por la normativa.
- Se marcará el check «Aportar según el caso» cuando el documento o dato a aportar dependa de la acreditación de un hecho o una situación p.e. certificado o resolución acreditando la discapacidad, en su caso.
- Se marcará el check «Adicional» cuando el interesado aporte en la instancia documentación de tipo opcional o facultativa o cualquier otra que estime conveniente, para que se tenga en cuenta.

Subapartado: «Requisito de validez»:

En relación al apartado «requisito de validez» téngase en cuenta que la regla general será la presentación de copia simple de los documentos, así lo establece a sensu contrario el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «Las administraciones no exigirán a los interesados, la presentación de documentos originales, salvo que con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración»

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-03-2025 13:33:26
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2	
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2	
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 13:33:28	- 23/27 - Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Jueves, 10 de abril de 2025




Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Descripción: [Incluir el tipo de titulación requerida en las bases]			
Referencia legislativa: art. 48.1.c) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	de CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
2. Nombre del dato o documento: Permisos de conducción			
Descripción:			
Referencia legislativa: art.48.g) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	de CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
3. Nombre del dato o documento: Certificado médico oficial			
Descripción: Que acredite que cumple las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones			
Referencia legislativa: art. 48.1.d) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	de CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
4. Nombre del dato o documento: Compromiso de portar armas			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 48.1.f) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	de CSV

Página 24 de 27

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-03-2025 13:33:26
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2	
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 13:33:28	- 24/27 - Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 8308

CVE: BOP-2025-1751
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 10 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Míajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.			
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			

DATOS O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR SEGÚN ORDENANZA

1. Nombre del dato o documento: **Justificación del pago de la tasa.**

Descripción:

Referencia a la normativa municipal: [Referencia a la Ordenanza reguladora que exige el requerimiento del dato o documento]

Tipo de aportación: Obligatoria Aportar según el caso Adicional

Requisito de validez: Original/Copia auténtica Copia simple

Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración. Órgano administrativo en el que se presentó Fecha de entrega de CSV

Este dato o documento se aporta con la solicitud

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:³

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de _____
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación⁴	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el

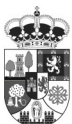
³ El interesado puede oponerse a que se consulten o recaben los datos o documentos requeridos, en este supuesto, se deberán aportar estos documentos para la tramitación del procedimiento.

⁴ En lo relativo a la legitimación para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamenta el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2		
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2		
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 13:33:28	- 25/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Jueves, 10 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Destinatarios ⁵	ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Los datos se cederán <i>otras administraciones públicas</i> . No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

En Miajadas,

»

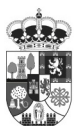
Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento dirección <https://miajadas.eadministracion.es/home>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya

⁶ apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

⁵ En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2		
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2		
Fecha de sellado electrónico: 26-03-2025 13:33:28	- 26/27 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-04-2025 11:32:09



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

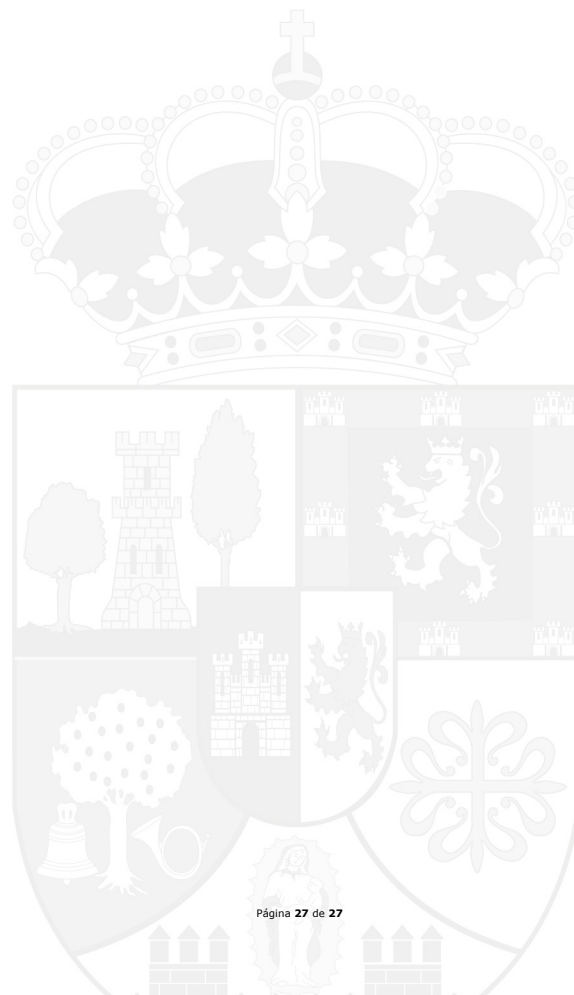
N.º 0070

Jueves, 10 de abril de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



Página 27 de 27

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	26-03-2025 13:33:26	
Código Seguro de Verificación (CSV): EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EA1B6277BEB3E052E3EE84F9D22164A2				
Fecha de sellado electrónico:	26-03-2025 13:33:28	- 27/27 -	Fecha de emisión de esta copia:	04-04-2025 11:32:09



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 8311

CVE: BOP-2025-1751
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno Programa Escala "Montehermoso te Forma 2024".

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2025, de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno "Montehermoso Te Forma 2024", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Se transcribe literalmente el «REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PROGRAMA ESCALA "MONTEHERMOSO TE FORMA 2024":

PREÁMBULO

La necesidad de establecer un marco normativo que regule con carácter interno el programa de formación profesional, denominado Escala, promovido por el Ayuntamiento de Montehermoso que permita a los integrantes del mismo conocer cuáles son sus derechos y sus obligaciones, ha originado este Reglamento de Régimen Interno del programa "Montehermoso Te Forma 2024". N.º Exp. 10/EAL/032/24.

Los proyectos ESCALA de Extremadura combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, para la mejora de la empleabilidad de las personas participantes, a través de la profesionalización, el acompañamiento y la adquisición de experiencia, que permitan su inserción laboral.

El proyecto tendrá una duración de doce meses:

Durante la etapa inicial tres meses, el alumnado recibirá formación profesional o formación en el trabajo relacionada con la ocupación a desempeñar, si el itinerario formativo del proyecto está formado por especialidades de nivel 1 y 2, se impartirá en esta etapa la formación de nivel 1 y hasta tanto no se supere no se realizará la de nivel 2. La formación en esta fase previa



Jueves, 10 de abril de 2025

también deberá incluir la correspondiente a la formación complementaria sobre prevención de riesgos laborales, competencias digitales y, en su caso, formación básica de apoyo. Por su parte, también se desarrollarán acciones de orientación y asesoramiento y de adquisición de competencias genéricas y transversales. Durante esta etapa, el alumnado tendrá derecho a percibir una beca por la asistencia al proyecto. Su percepción será incompatible con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena. Las alumnas y alumnos que cesen en su trabajo por cuenta propia o ajena podrán recibir a partir de dicha fecha la beca correspondiente. Las becas y ayudas a la movilidad no computarán como renta a efectos de lo establecido en el artículo 275.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. La entidad promotora liquidará mensualmente el importe de la beca y, en su caso, de la ayuda a la movilidad. El alumnado no percibirá las becas correspondientes a los días lectivos que no se asista a la formación sin causa justificada y las ayudas a la movilidad los días lectivos en los que no se asista.

Durante la segunda etapa con una duración de nueve meses, el alumnado-trabajador recibirá formación con una duración mínima del 35 por ciento y estará contratado por la entidad promotora, en la modalidad del contrato de formación en alternancia, por lo que deberá reunir, para formalizar dicho contrato, los requisitos a los que aluden los apartados 2 y 4 del artículo 11 y la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

El alumnado trabajador percibirá las retribuciones salariales que le correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

Los proyectos deberán contar con el compromiso de contratación por empresas privadas (a estos efectos no se considerarán como tales a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro), personas autónomas o profesionales colegiados en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura del 50 % de las personas participantes en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la duración estipulada en el apartado anterior, en las condiciones establecidas en la presente orden.

La realización efectiva de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación en el empleo y en particular la igualdad de trato entre mujeres y hombres informarán activamente la ejecución del presente programa, así como la innovación y la iniciativa emprendedora.

El número de participantes en cada especialidad formativa será de doce personas.



Jueves, 10 de abril de 2025

Los alumnos se convierten en trabajadores suscribiendo un contrato de formación con el Ayuntamiento de Montehermoso, por lo que su relación laboral será regulada por los acuerdos o normativas que se establezcan por esta entidad.

DESTINATARIOS: Dicho reglamento de régimen interno será de aplicación a la totalidad de los beneficiarios del programa: personal directivo, docente y de apoyo, así como al alumnado trabajador.

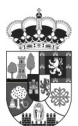
Las personas destinatarias del programa estarán contratadas por el Ayuntamiento de Montehermoso.

CAPITULO I. DENOMINACIÓN Y OBJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- En el programa Escala “Montehermoso Te Forma 2024” promovido por el Ayuntamiento de Montehermoso, es un proyecto de carácter temporal en el que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en Actividades Relacionadas con las OPERACIONES AUX. EN ACABADOS RIGUIDOS Y URBANIZACION Y PAVIMENTOS Y ALBAÑILERIA URBANIZACION, cuya actividad de utilidad pública o social permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

Artículo 2.- Las presentes normas que rigen el funcionamiento laboral de los programas Escala, están basadas en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 63/1997, de 16 diciembre, etc. Asimismo, se han tenido en cuenta otras normas concordantes como la Ley Básica de Empleo, La Ley Básica de Procedimiento Laboral, decisiones del Tribunal Central del Trabajo y Decreto 55/202 Programa de formación y empleo ESCALA.

Artículo 3.- El presente Reglamento de Régimen Interno será de aplicación a los trabajadores/as que presten sus servicios al programa Escala N° Expediente 10/EAL/032/24, promovido por el Ayuntamiento de Montehermoso, subvencionado por Junta de Extremadura, Ministerio de Trabajo y Economía social El ámbito temporal de este Reglamento disciplinario coincidirá con el periodo de tiempo en el que se desarrollen las actividades que integran el proyecto.



Jueves, 10 de abril de 2025

CAPITULO II. DERECHOS Y DEBERES

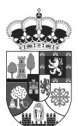
Artículo 4.- Derechos de los alumnos/trabajadores.

Son derechos de los alumnos – trabajadores:

1. El respeto a su dignidad personal y a su conciencia cívica, moral y religiosa.
2. Ser formados en condiciones de libertad y dignidad, en la comprensión y en la tolerancia.
3. Formular ante la dirección y personal docente cuantas iniciativas, sugerencia y reclamaciones estime oportunas.
4. Una evaluación objetiva mediante criterios objetivos y públicos.
5. La adquisición de una formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación y recibir orientación profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, profesional y social de acuerdo con sus capacidades, aspiraciones e intereses.
6. Ser formados de acuerdo con unas adecuadas condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
7. Elegir de forma democrática a sus representantes, encargados de hacer llegar al equipo directivo todas aquellas cuestiones que consideren de interés.

Artículo 5.- Deberes de los alumnos – trabajadores:

1. Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, de acuerdo con las normas de funcionamiento notificadas por la Dirección en función del proyecto aprobado y su normativa de aplicación – “Escala Montehermoso Te Forma 2024” (duración del contrato, vacaciones remuneradas, jornada laboral, horario semanal, descansos, etc.).
2. Respetar la dignidad y funciones de cuantos trabajan en el programa.
3. Cumplir con las obligaciones del Plan de Formación y realizar de forma responsable las tareas que se derivan del mismo.
4. Respetar los horarios y cumplirlos con puntualidad.
5. Participar activamente tanto en el trabajo como en las clases teóricas.



Jueves, 10 de abril de 2025

6. No discriminar por razón de raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
7. Cumplir las orientaciones dadas por los monitores, profesores o Dirección.
8. Obligación de observar las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.
9. Cumplir con los protocolos medidas de prevención de contagio del coronavirus en el ámbito del trabajo.
10. Utilización obligatoria y máximo cuidado del material individual suministrado por el programa: ropa de trabajo, botas, medidas de seguridad e higiene, herramientas, material didáctico, etc.
11. Cumplir las presentes normas del Régimen Interno.

CAPÍTULO III. NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 6.- Asistencia.

Los alumnos – trabajadores asistirán a las enseñanzas teórico-prácticas que se imparten en el Programa Escala Montehermoso Te Forma 2024 en el horario determinado en el mismo.

Artículo 7.- Control de Asistencia.

Diariamente los alumnos trabajadores deberán firmar en los partes diarios de asistencia elaborados por el programa.

- Justificación documental de ausencia al programa.

Toda ausencia al programa debe ser justificada con antelación y documentalmente. En caso de no poder hacerlo, por ser una urgencia, deberá llamarse por teléfono al programa para comunicarlo y al día siguiente presentar el correspondiente justificante.

Dicha comunicación será personal.

1. Justificantes Médicos.

La asistencia a consultas médicas de especialistas de la seguridad social, deberán acreditarse mediante la carta de citación los días anteriores a la consulta, y posteriormente a ésta, presentar el justificante médico que se solicita en la propia consulta, bien del titular o del acompañante.



Jueves, 10 de abril de 2025

La asistencia a consultas médicas en centros de salud o médicos de familia, deberá ser por el tiempo indispensable de las mismas, y comunicadas con anterioridad, (si esto es posible) debiendo incorporarse posteriormente al trabajo una vez finalizada la consulta. Se presentará justificante en la que se hará constar fecha, hora y firma del facultativo.

En el caso de que el facultativo (a su criterio), considere que la enfermedad o indisposición, no permite la incorporación al trabajo, deberá dar de baja al trabajador o indicar en el justificante reposo 24 horas, 48 o el tiempo que estime.

Si la ausencia al trabajo se produce por incapacidad temporal, es obligatorio presentar el parte de baja al ayuntamiento, dentro de los tres días siguientes hábiles.

El acompañamiento a consulta médica de la seguridad social, de hijos menores de edad o personas bajo su custodia legal, deberá acreditarse mediante certificación del facultativo en la que se haga constar que el alumno/a-trabajador/a es acompañante del paciente, previo permiso de la dirección del Proyecto.

La asistencia a consulta médicas privadas de carácter privado (odontología, ginecología) deberá realizarse en horario de tarde.

2. Realización de Deberes Inexcusables de Carácter Público y Personal.

Exámenes de carnet de conducir, oposiciones, exámenes de centros oficiales de formación, etc deberán acreditarse mediante certificación del órgano competente.

Las ausencias para renovación de DNI y/o pasaporte, notarías e ITV del vehículo, no se contemplarán, puesto que pueden realizarse en horario de tarde previa citación.

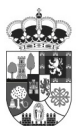
La comparecencia a demanda a juzgados o aquellos otros reconocidos por norma legal, deberán acreditarse mediante la citación correspondiente que se presentará con antelación.

Artículo 8.- Faltas de asistencia.

Las faltas de asistencia podrán ser justificadas o sin justificar. La acumulación de tres de estas últimas será causa de expulsión del Programa.

1. Faltas justificadas. Son aquellas que tienen su origen en circunstancias independientes y ajenas a la voluntad del alumno/trabajador que le impiden acudir al Programa:

- a) Por motivos de salud: si por motivos de salud se produce una falta de asistencia, ésta debe acreditarse mediante un justificante o parte de baja médica.



Jueves, 10 de abril de 2025

b) Permisos retribuidos: el trabajador podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos contemplados en el Artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Faltas no justificadas: son aquellas que no se encuentra en el apartado anterior, o que, estándolo, no se acreditan documentalmente de la forma debida.

Las faltas no justificadas conllevarán, además de las medidas disciplinarias, el descuento en nómina para el trabajador.

3. Faltas de puntualidad: se considera falta de puntualidad llegar al lugar de trabajo con veinte minutos de retraso. Asimismo, los sucesivos retrasos de inferior duración se acumularán hasta completar ese periodo y serán considerados como falta de puntualidad.

Tres faltas de puntualidad equivalen a una falta sin justificar sin que se produzca su descuento en la nómina.

También se considera falta de puntualidad, el retraso tras los descansos.

Artículo 9.- Comportamientos y actitudes.

El alumno/trabajador ha de mantener, dentro y fuera de Programa Escala, actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros, profesores y terceros (vecinos, proveedores, técnicos, etc) en general, y en particular:

- a) Deberá conservar y utilizar correctamente las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas.
- b) No está permitido el consumo de alcohol y drogas dentro del horario laboral.
- c) Sólo se puede fumar en los lugares establecidos y durante el tiempo de descanso o fuera del horario lectivo.
- d) Deberá llevarse en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del alumno/trabajador la limpieza y conservación del mismo.

Artículo 10.- Causas de exclusión de los alumnos - trabajadores.

- a) No seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan.
- b) Incumplir de forma reiterada con las demás obligaciones establecidas en el Reglamento.



Jueves, 10 de abril de 2025

En la etapa de formación en alternancia con la práctica profesional durante todo el periodo del Programa Escala, en relación con las causas de exclusión y exención se estará a lo dispuesto en los artículos 52,53 y 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11.- Aprovechamiento y aprendizaje.

Se considerarán faltas de actitud en relación con el aprendizaje todas las que representen un escaso o nulo interés del alumno por su formación en cualquiera de sus vertientes y situaciones (atención en clases, interés en las prácticas, realización de las tareas encomendadas, respeto en clase al profesor, etc.).

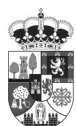
EVALUACIÓN.- Todos los alumnos serán evaluados por monitores, profesores de apoyo y dirección, siendo el resultado de esa evaluación el que determine la continuidad de los alumnos en el programa. La evaluación se dirigirá a la actitud, aptitud, rendimiento y comportamiento del alumnado, tendrá un carácter permanente y se podrá complementar con cuantas pruebas y/o exámenes se estimen oportunos.

Para comprobar la consecución de los objetivos formativos, se llevarán a cabo controles basados en una evaluación continua. En ellos se observarán y valorarán aptitudes, actitudes y conocimientos teóricos, así como la progresión y la situación personal.

PERMISOS. - Se podrá solicitar siempre por escrito y con la debida antelación, el permiso para abandonar el puesto de trabajo dentro del horario laboral. En el caso de urgente necesidad o causa de fuerza mayor, se firmará en el acto, el formulario de solicitud de permiso explicando brevemente el motivo de la ausencia. Posteriormente se adjuntará el justificante correspondiente y en el caso de no tener la posibilidad de obtener un justificante, se compensará la ausencia descontando la parte proporcional del salario o mediante la compensación en tiempo cuando la Entidad Promotora estime.

PRODUCTOS. - Todo lo producido durante el desarrollo del curso es propiedad del ente promotor. No se pueden realizar trabajos de índole personal.

HERRAMIENTAS. - Ni los materiales ni las herramientas o maquinaria son propiedad de los alumnos. Es una falta grave y motivo de exclusión, el mal uso, la apropiación sin permiso o la destrucción voluntaria de las mismas. La herramienta individual entregada a cada alumno queda bajo su estricta responsabilidad, debiendo reponerla en caso de pérdida o deterioro por mal uso o negligencia.



Jueves, 10 de abril de 2025

Normas de Convivencia.

- Durante las clases y el trabajo efectivo, los dispositivos móviles o electrónicos deberán estar apagados y no podrán utilizarse, ni estar visibles sobre la mesa de trabajo. Sólo se permitirá su utilización, durante los períodos de descanso, que se establecerá siempre a criterio de los técnicos. En caso de incumplimiento, se podrá llegar a la custodia de los mismos.
- Durante las clases y en el interior del edificio, no se podrá comer.
- Está prohibido fumar dentro de las instalaciones según la ley 42/2010 de 30 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo. Se podrán establecer dos períodos de descansos breves para fumar y/o ir al baño, siempre a criterio de los técnicos. Se instalarán ceniceros en zona habilitada, y el hecho de tirar colillas al suelo, podrá ser motivo de sanción.
- Antes de abandonar el aula, ésta deberá quedar totalmente recogida y limpia.
- En el transcurso de las clases en el aula los alumnos-trabajadores deberán solicitar permiso para abandonarla, en caso de necesidad.

ACCESO A TALLERES. - Queda prohibido el acceso a las instalaciones a toda persona ajena a los mismos. Sólo será permitido con autorización verbal o escrita de directores o monitores responsables dado que los trabajadores formalizan un contrato de trabajo, desde el punto de vista disciplinario están sometidos a la normativa laboral vigente y en concreto al régimen disciplinario que marca el Estatuto de los Trabajadores.

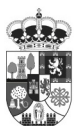
CAPÍTULO IV.

Artículo 12.- Seguridad Laboral.

Para garantizar la seguridad y salud de los alumnos - trabajadores y del personal del Programa Escala a la hora de manejar los diferentes equipos, utensilios, maquinaria, etc, deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

A) Adoptar las mejores medidas de prevención de contagio del coronavirus en el ámbito del trabajo, tanto individual como colectivamente, tomando todas las aquellas que sean necesarias para garantizar que todos los miembros que trabajen de forma segura, evitando cualquier situación de exposición innecesaria.

B) Los alumnos - trabajadores no podrán utilizar o poner en funcionamiento una máquina sin autorización expresa de su profesor. Cuando se trate de actividades peligrosas o con cierto grado de dificultad, lo harán bajo la supervisión directa del mismo.



Jueves, 10 de abril de 2025

C) No se podrá hacer uso, salvo autorización expresa, de los equipos o maquinas ajenos al propio programa.

D) No se permite el uso de máquinas sin sus protecciones, así como manipular las misma o las protecciones personales.

E) En los periodos de descanso establecidos no se podrá hacer uso de las máquinas o herramientas.

F) Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo, tomando ciertos medicamentos) los alumnos - trabajadores no se hallen en pleno uso de sus facultades, deberán comunicarlo al profesor y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por el profesor, se procederá de igual manera.

G) Los alumnos - trabajadores deberán cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realicen, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.

H) Al término de las clases, los alumnos - trabajadores deberán dejar el puesto de trabajo, las herramientas, etc., ordenadas y limpias.

I) Mantener limpias tanto aulas como las distintas dependencias del Programa Escala Montehermoso Te Forma 2024 colaborando activamente, si fuese necesario, en las tareas de limpieza, conservación e higiene.

J) La limpieza del vehículo correrá a cargo de los alumnos-trabajadores, siempre que sea necesario y/o cada 15 días como máximo.

K) Deberá avisarse inmediatamente al monitor de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.

CAPÍTULO V

De Faltas y Sanciones.

Artículo 13. Faltas.

1. Se consideran como Faltas Leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones



Jueves, 10 de abril de 2025

en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

2. Se considerarán como Faltas Graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes. Será considerado falta de puntualidad todo el retraso superior a 20 minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

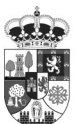
c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La **DESOBEDIENCIA A LAS INSTRUCCIONES U ÓRDENES DE TRABAJO**, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un



Jueves, 10 de abril de 2025

perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviera autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

m) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

n) Utilización personal de dispositivos tecnológicos (móviles, tablet,...) en horas de trabajo o formación, sin permiso de la persona responsable en ese momento.

o) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3) Se considerarán como Faltas Muy Graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertido.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras



Jueves, 10 de abril de 2025

personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo/formación en aula, y/o los claros síntomas de estar bajo los efectos de drogas (incluidos los periodos de descanso del bocadillo).

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

m) Las derivadas de los apartados 1,d) y 2,l) y m) del presente artículo.

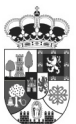
n) El acoso laboral.

o) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en la legislación correspondiente o en el Acuerdo - Convenio.

p) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador ha sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

Artículo 14. Sanciones.

Por la comisión de las faltas a que se refiere el presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:



Jueves, 10 de abril de 2025

A) LEVES.

- Amonestación verbal.
- Apercibimiento por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

B) GRAVES.

- Expulsión de uno a dos días en el periodo de un mes, con suspensión de empleo y sueldo, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días, mediante comunicación escrita de las causas que lo motivan.

C) MUY GRAVES

- Exclusión definitiva del programa.
- Suspensión de empleo y sueldo de veinte a sesenta días, mediante comunicación de las causas que la motivan.
- Despido disciplinario.

Artículo 15.- Procedimiento Sancionador.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Montehermoso tiene entre sus atribuciones desempeñar la jefatura del personal y acordar la imposición sanciones por faltas graves o muy graves.

Procedimiento.

Art. 15.1. Faltas Leves.

La imposición de sanciones por faltas leves no precisa de instrucción previa de expediente, corresponde a la Dirección Programa Escala, a propuesta de ésta o del equipo técnico y con audiencia, en todo caso, del trabajador.

Art. 15.2. Faltas Graves.

La instrucción del expediente se tramitará por el ayuntamiento, incoándose a propuesta escrita



Jueves, 10 de abril de 2025

de la dirección del centro o de su equipo técnico.

La sanción será impuesta por el órgano competente que es el representante de la entidad promotora (Presidente) o persona delegada, siguiendo el procedimiento dispuesto en la normativa aplicable y con audiencia al presunto infractor.

Art. 15.3. Faltas Muy Graves.

Se seguirá el procedimiento dispuesto en la normativa aplicable, incoándose a propuesta de la dirección del centro o su equipo directivo, y se tramitará por el Ayuntamiento, con audiencia al presunto infractor. La potestad sancionadora corresponderá a la Alcaldesa - Presidenta o persona Delegada para tal efecto.

CAPÍTULO VII. "SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO"

Artículo 16. Extinción del contrato por causas objetivas.

El contrato podrá extinguirse:

- a) Por ineptitud del trabajador conocida o sobrevenida con posterioridad a su colocación efectiva en la empresa.
- b) Por faltas de asistencia al trabajo, aún justificadas pero intermitentes, que alcancen el 20 % de las jornadas hábiles en dos meses consecutivos, o el 25 % en cuatro meses discontinuos dentro de un período de doce meses, siempre que el índice de absentismo total de la plantilla del centro de trabajo supere el 2,5 % en los mismos períodos de tiempo.

No se computarán como faltas de asistencia, a los efectos del párrafo anterior, las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores, accidente de trabajo, maternidad, riesgo durante el embarazo y la lactancia, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia, paternidad, licencias y vacaciones, enfermedad o accidente no laboral cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de veinte días consecutivos, ni las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de Salud, según proceda.

Artículo 17. Despido disciplinario.

1. El contrato de trabajo podrá extinguirse por decisión del empresario, mediante despido basado en un incumplimiento grave y culpable del trabajador.



Jueves, 10 de abril de 2025

2. Se considerarán incumplimientos contractuales:

- a) Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
- b) La indisciplina o desobediencia en el puesto de trabajo.
- c) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.
- d) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
- e) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
- f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
- g) El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

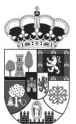
Artículo 18. Faltas y sanciones de los trabajadores.

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales o en el convenio colectivo que sea aplicable.
2. La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.
3. No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

CAPÍTULO VIII. TIEMPO DE TRABAJO

1.- Jornada y Horario.

1. La jornada ordinaria de trabajo es de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de lunes a viernes.
2. Los horarios se acomodarán a las necesidades del servicio respondiendo al criterio de



Jueves, 10 de abril de 2025

facilitar la prestación de servicios y/o las actividades relacionadas con la formación y prácticas del Programa Escala Montehermoso Te Forma 2024.

3. Es obligada la concurrencia y permanencia en el puesto de trabajo de todo el personal.

4. Durante la jornada de trabajo se dispone de un descanso de 30 minutos que se computará como tiempo efectivo de trabajo, que será de 11:00 a 11:30, pudiendo variar en casos excepcionales por requerimiento de servicios o de formación.

Durante el período de descanso no podrán abandonar el centro de trabajo, entendiéndose como centro de trabajo la localidad donde se encuentren desarrollando su Actividad.

2.- Vacaciones Anuales.

El período de vacaciones anuales retribuidas no sustituibles por compensación económica, será de 30 días laborales anuales.

El equipo técnico establecerá el período vacacional en función del itinerario formativo y la prestación del servicio como trabajo real, evitando cualquier repercusión negativa en el mismo.

El calendario de vacaciones será pactado por el equipo técnico y alumnos trabajadores, contando con el visto bueno de la entidad promotora.

Dicho calendario será expuesto con antelación en lugar visible para los interesados.

3.- Fiestas.

Las fiestas laborales serán las que recoge el Diario Oficial de Extremadura, en el calendario laboral del año 2024 y año 2025 y 2 festividades locales que se corresponderán con las fiestas del municipio de Montehermoso, los días 03 de Febrero y 25 de Agosto de 2025, tienen el carácter de festivos abonables y no recuperables.

4.- Permisos y licencias con derecho a retribución.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo correspondiente, según las situaciones siguientes:

1. Por fallecimiento, hospitalización, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad del Centro de Trabajo, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.



Jueves, 10 de abril de 2025

2. Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad del centro de trabajo y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

3. De un día natural en los supuestos de fallecimiento de familiares de tercer y cuarto grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad según el siguiente cuadro:

- Primer grado: Padre, madre e hijo, cónyuge o pareja debidamente inscrita.
- Segundo grado: Abuelo, hermano y nieto.
- Tercer grado: Bisabuelo, tío, sobrino y biznieto.
- Cuarto grado: Primo hermano.

4. De tres días hábiles, en los supuestos de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario (previa justificación médica), de parientes hasta el primer grado y cinco días si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del empleado público que diste más de 100 Km.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se tenga derecho al permiso por accidente o enfermedad grave por hospitalización de un familiar, el inicio del permiso será determinado por el empleado y su disfrute se realizará de forma continuada o alterna, dentro de un periodo máximo de quince días hábiles, hasta completar los días que pudieran corresponderle.

En caso de fallecimiento, el inicio del permiso se computará desde el primer día hábil en que se produzca el hecho causante. Su disfrute se realizará de forma continuada y sin interrupción hasta completar los días que puedan corresponderle.

En el supuesto de que el trabajador realice la jornada laboral completa, y el hecho que determina el disfrute de este permiso se produzca con posterioridad a la realización de dicha jornada, el inicio del cómputo de este periodo de disfrute tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el hecho causante.

5. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días, con justificación del padrón.



Jueves, 10 de abril de 2025

6. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración. Asimismo, para la realización de estudios de perfeccionamiento profesional, si están directamente relacionados con la función o puesto que desempeña, se podrán conceder por el tiempo de duración del curso, siempre que no exceda del correspondiente a un curso académico. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes.

7. Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas.

8. Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a dos horas de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en una hora al inicio y al final de la jornada o, en dos horas al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen, en este Ayuntamiento el disfrute será compatible con la reducción de la jornada en el caso de acogimiento según ley.

Igualmente podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

9. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto los trabajadores tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

10. Permisos por cuidado de hijo afectado por enfermedad grave, el empleado tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado de larga duración y requiera la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad autónoma correspondiente, o en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente.

Si el mismo hecho causante anterior coincide para dos empleados de este Ayuntamiento, sólo uno podrá acogerse a este permiso, sin perjuicio de que el otro se acoja a una reducción de jornada con el descuento retributivo correspondiente.



Jueves, 10 de abril de 2025

Tendrá el mismo derecho el trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

11. Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

12. En particular, los trabajadores y trabajadoras podrán ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral por los siguientes motivos:

a) Para asistir a consultas médicas o asistencias sanitarias que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral. Para ello, deberán justificar la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria.

b) Para acompañar a los hijos menores de 18 años a las consultas médicas o asistencias sanitarias que precisaren, en los mismos términos y condiciones contemplados en el apartado anterior. En el caso de que el padre y la madre del hijo/a fueren empleados al servicio del Ayuntamiento, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

c) Por el tiempo necesario para acompañamiento en 1.º grado de consanguinidad o afinidad, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo, en los mismos términos señalados en el apartado anterior. En el caso de que fueran más de uno los trabajador/a que se encontraran en esta situación con respecto a una misma persona dependiente, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

13. Los trabajadores y trabajadoras podrán disfrutar hasta seis días al año por asuntos particulares, sin necesidad de justificar los motivos, siempre que se hubiese cumplido un año completo de trabajo, o la parte proporcional en caso contrario. Además, tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo; el derecho a su disfrute nace a partir del día siguiente del cumplimiento del trienio.

Estos días no podrán acumularse, en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas.

En los puentes se establecerá un sistema de turnos entre los empleados.



Jueves, 10 de abril de 2025

Se podrán disfrutar estos días a conveniencia del empleado, previa comunicación al Jefe de servicio correspondiente con cinco días hábiles de antelación como mínimo y respetando siempre las necesidades del servicio.

Las Actividades que conlleven un incremento del horario laboral (Viajes formativos, convivencias del SEXPE, etc.) Su compensación será mediante descanso, y por norma general el día hábil siguiente y se hará de acuerdo a los siguientes términos a razón de:

- a) En día laborable, dos horas por una.
- b) En sábado, dos horas por una.
- c) Domingos y festivos, cuatro por una.

15. Por matrimonio o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro de parejas de hecho de la comunidad autónoma de Extremadura o equivalente, quince días naturales y consecutivos, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. El personal que disfrute de este permiso de inscripción en un registro de uniones de hecho no podrá disfrutarlo de nuevo en caso de contraer matrimonio posteriormente con la misma persona.

Cuando el permiso se disfrute después de la celebración del matrimonio o de la inscripción, si tal hecho acaece en día no laborable, el cómputo se iniciará en el primer día posterior laborable a la celebración o inscripción.

16. Por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, los que se recogen en el artículo 49 del referido Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos y con la extensión que en él se contemplan.

17. Un día por matrimonio de parientes de 1.º, 2.º, 3.º Y 4.º Grado de consanguinidad y afinidad, que deberá disfrutarse en la fecha de celebración. Los permisos relacionados en este apartado serán susceptibles de ampliación a dos días si el acontecimiento tuviera lugar a más de 300 Km.

18. Por enfermedad grave de parientes y afines en 1.º Y 2.º Grado de consanguinidad y afinidad tendrá derecho el empleado público hasta un máximo de quince días cuando existan circunstancias personales que deberán ser autorizadas por la Corporación.

Las peticiones de estos permisos se concederán siempre que sean cursadas con una antelación de, al menos cinco días, excepto en los casos impredecibles, si existiese repuesta



Jueves, 10 de abril de 2025

negativa habrá de ser motivada y comunicada a los órganos de representación de personal. Siendo el plazo de contestación de 3 días máximo.

NOTA: El Estatuto de los Trabajadores prevalecerá, en caso de existir alguna discrepancia con el Reglamento de Régimen Interno y en aquellos aspectos que el reglamento no recoja. El reglamento de Régimen Interno podrá ser susceptible de modificación o incorporación de nuevas normas que sean necesarias para mejorar la convivencia.

Acuerdo de Cobertura de Vacíos.

El presente acuerdo de cobertura de vacíos procede de las coberturas de vacíos de los Convenios Colectivos nacionales y autonómicos y se aplicará, como complemento al Estatuto de los Trabajadores, a los alumnos trabajadores de Escuelas Profesionales duales, talleres de Empleo y colaborativos Rurales y Programas Escala, así como de cualquier otro programa donde se suscite una relación contractual. Esta cobertura de vacíos tipifica las faltas cometidas por los trabajadores y señala las sanciones correspondientes.

Disposición Adicional.

Primera: El presente Reglamento es de aplicación a todas las personas que forman parte del Programa Escala Montehermoso Te Forma 2024, promovido por Ayuntamiento de Montehermoso, estando a su disposición cualquier consulta.

Disposiciones Finales.

Primera: En lo no regulado en el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se estará a lo previsto en la normativa específica de Programas Escala».

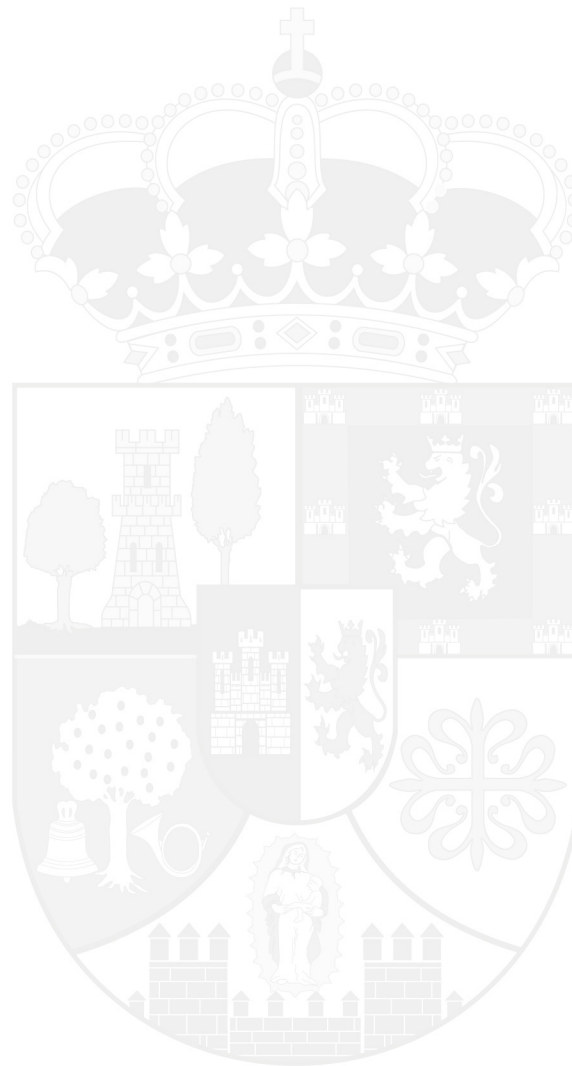
Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Jueves, 10 de abril de 2025

Todos los sustantivos de género masculino utilizados en el presente Reglamento deben entenderse de forma genérica, referidos a hombres y mujeres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia de la Lengua y con estricta igualdad a todos los efectos.

Montehermoso, 8 de abril de 2025
Rosa Isabel Garrido Hernández
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Oferta de Empleo Público para 2025.

RESOLUCIÓN: De 5 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres), por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2025 y rectificada por Resolución de la Alcaldía de 26 de marzo de 2025.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025 (Aprobada por Resolución de la Alcaldía de 5 marzo de 2025, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 53, de 18 de marzo de 2025 y rectificada por Resolución de la Alcaldía de 26 de marzo de 2025, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 66, de 4 de abril de 2025).

PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN: TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Grupo A, Subgrupo A2

Nivel: 23

N.º VACANTES: 1

PROVISIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN. TURNO: PROMOCIÓN INTERNA

DENOMINACIÓN: AGENTE DE POLICÍA LOCAL

Grupo C, Subgrupo C1

Nivel: 20

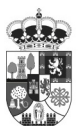
N.º VACANTES: 1

PROVISIÓN: OPOSICIÓN. TURNO: LIBRE

La plaza anterior es la resultante del incremento de la tasa de reposición derivada la baja registrada durante el ejercicio en curso, en virtud del art. 20, apartado tres, punto 2, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. (Con efectos a partir del 01/05/2025, fecha de jubilación).

PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN: OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Jueves, 10 de abril de 2025

Grupo C, Subgrupo C2

Nivel: 18

N.º VACANTES: 2

PROVISIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN. TURNO: LIBRE

Moraleja, 4 de abril de 2025

Julio César Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Morcillo

ANUNCIO. Aprobación inicial del Plan de Despliegue de Fibra Óptica.

Por RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA del Ayuntamiento de Morcillo de fecha 3 de abril se ha resuelto:

Aprobar inicialmente el Plan de Despliegue de Fibra Óptica.

Presentado por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
IDEAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.	B-10419729

Un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://morcillo.sedeelectronica.es>

Morcillo, 7 de abril de 2025
María Marciana Núñez Toribio
ALCALDESA



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación Padrón Fiscal del precio público por aparcamiento subterráneo periodo marzo 2025.

Acuerdo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias del Precio Público por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo público municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo marzo 2025, referidos todos ellos al ejercicio de 2025.

Aprobados por la Concejala delegada de Hacienda, el padrón y lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo público municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo marzo 2025, correspondiente al ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Tesorería Municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as contribuyentes podrán efectuar los ingresos en los siguientes lugares:

- En las Entidades Colaboradoras designadas a tal efecto (Banco BBVA y Banco Santander).



Jueves, 10 de abril de 2025

- Mediante domiciliación bancaria, para lo cual se les facilitará a los contribuyentes, que así lo deseen, los impresos necesarios en las propias Entidades Bancarias o en la Oficina de la Tesorería Municipal.

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las entidades colaboradoras para la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

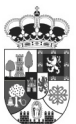
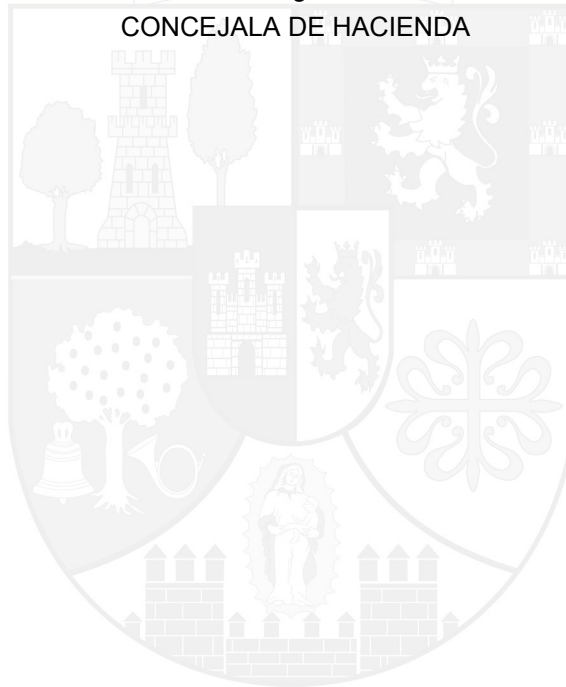
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recoger el mismo en la dependencia de Tesorería del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Navalmoral de la Mata, 4 de abril de 2025

Susana Rodríguez Sánchez

CONCEJALA DE HACIENDA



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación Padrón Tasa O.V.P. Mercado Franco 1er.Trimestre 2025.

Aprobado por la Concejala-Delegada de Hacienda en virtud de Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha Veintidós de Junio de Dos Mil Veintitrés, el Padrón que recoge la TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS Y BARRACAS EN EL MERCADO FRANCO, correspondientes al PRIMER TRIMESTRE DE 2025, se expone al público en la Intervención de Fondos para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

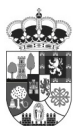
El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del periodo ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y, en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio). Los/as contribuyentes podrán efectuar el pago de las deudas:

- Mediante domiciliación bancaria, cumplimentado la autorización que se encuentra a disposición en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- A través de cualquier entidad bancaria colaboradora.
- Mediante tarjeta bancaria en las propias dependencias de la Tesorería Municipal.

Navalmoral de la Mata, 4 de abril de 2025

Susana Rodríguez Sánchez

CONCEJALA - DELEGADA DE HACIENDA



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Acuerdo del Pleno de fecha 18 de julio de 2024 del Ayuntamiento de Pasarón de la Vera por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

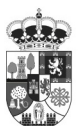
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 18 de julio de 2024 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ACUERDO PLENO

PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE PASARÓN DE LA VERA, adecuando los tipos de gravamen vigentes, estipulando que el tipo de gravamen del IBI de naturaleza URBANA sea el 0,48 %; y, permaneciendo el tipo de gravamen del IBI de naturaleza Rústica en el 0,8 % actual.

SEGUNDO.- Dar al expediente la publicidad preceptiva, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://pasarondelavera.sedelectronica.es>



Jueves, 10 de abril de 2025

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo, hasta entonces provisional, es Definitivo, (sin necesidad de Acuerdo plenario), en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

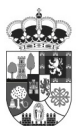
CUARTO.- Facultar al Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pasarón de la Vera, 7 de abril de 2025

Samuel Martín García

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

ANUNCIO. Contratación como personal laboral fijo.

Vista el acta final del tribunal para la selección de una plaza de oficial de primera de servicios múltiples, de fecha 24 de marzo del presente, ajustándose el proceso selectivo a lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, que fueron publicadas en el BOP de fecha 26 de noviembre de 2024.

De acuerdo con dichas puntuaciones, el Tribunal propone a la alcaldía el nombramiento de DON JOAQUÍN TENA MORÁN, con DNI ****4432C, al haber sido el aspirante que ha obtenido la puntuación total más alta de todos/as los/as presentados/as.

Considerando lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local interpretado en relación con el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.

Atendidas las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en particular el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar personal laboral fijo en la plaza de oficial de primera de servicios múltiples, a DON JOAQUÍN TENA MORÁN, con efectos de fecha 21 de abril de 2025.

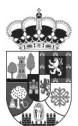
SEGUNDO.- Formalizar el correspondiente contrato laboral fijo.

TERCERO.- Publicar la presente resolución a los efectos del artículo 87.1.b) de la Ley de la Función Pública de Extremadura, Ley 13/2015, de 8 de abril.

Santa Cruz de Paniagua, 3 de abril de 2025

Miguel Carlos González Muñoz

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de marzo de 2025, del Ayuntamiento de Torreorgaz, por la que se aprueba inicialmente MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

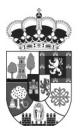
Aprobada inicialmente la modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de marzo de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento:

<http://www.torreorgaz.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Torreorgaz, 4 de abril de 2025
Francisco Giraldo Pavón
ALCALDE



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Tráfico en el Casco Urbano de Torreorgaz.

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de marzo de 2025, del Ayuntamiento de Torreorgaz, por la que se aprueba inicialmente APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRAFICO EN EL CASCO URBANO DE TORREORGAZ.

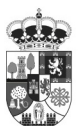
Aprobada inicialmente la LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRAFICO EN EL CASCO URBANO DE TORREORGAZ, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de marzo de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento:

<http://www.torreorgaz.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Torreorgaz, 7 de abril de 2025
Francisco Giraldo Pavón
ALCALDE



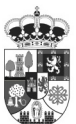
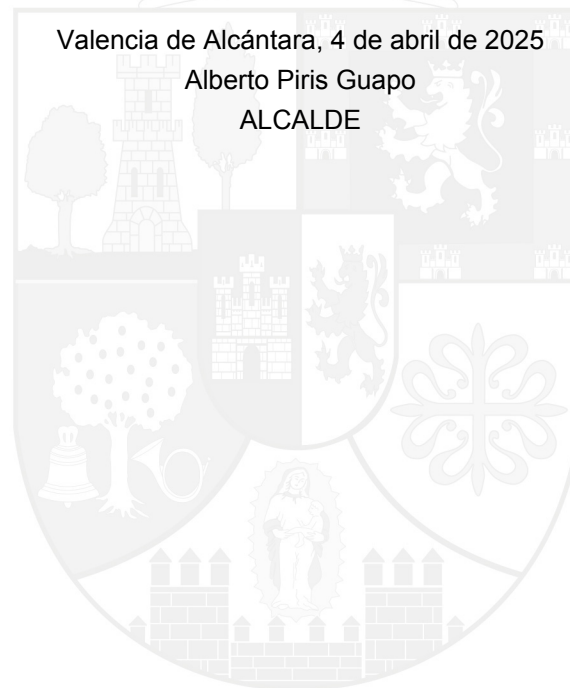
Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local
Ayuntamientos
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

EDICTO. Declaración responsable inicio de actividad.

Don Ramón Aranguren Ávila ha solicitado Licencia Municipal de Actividad para “Despacho de psicología a domicilio” con emplazamiento en Parque San Pedro de Alcántara, n.º 9, 1.º B, de Valencia de Alcántara.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente administrativo en las oficinas del Servicio de Rentas y Exacciones Municipal, pudiendo consultarse las condiciones técnicas en los Servicios Técnicos Municipales.



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Declaración desierto autorización ocupación y explotación mediante actividad de hostelería de la barra del antiguo cine, con motivo de Semana Santa 2025

Por Resolución de Alcaldía núm. 2025-0068, de 21 de marzo de 2025, del Ayuntamiento de Valverde de la Vera se han aprobado las bases y la convocatoria para la adjudicación de licencia de uso común especial del dominio público para la ocupación y explotación mediante actividad de hostelería de la barra del inmueble del "antiguo cine" de Valverde de la Vera, con motivo de Semana Santa, desde el 15 al 20 de abril de 2025, mediante el sistema de concurrencia competitiva, por el procedimiento de concurso público, así como de las bases que regirán aquélla.

El plazo de presentación de ofertas finalizó el día 3 de abril de 2025, a las 14:00 horas.

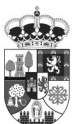
La Mesa de contratación, reunida en fecha 7 de abril de 2025, declaró desierto el procedimiento al no presentarse oferta alguna al presente procedimiento.

Por Resolución de Alcaldía núm. 2025-0092, de 9 de abril de 2025, se procede a resolver y dejar desierto el procedimiento de convocatoria para la adjudicación de licencia de uso común especial del dominio público para la ocupación y explotación mediante actividad de hostelería de la barra del inmueble del "antiguo cine" de Valverde de la Vera, con motivo de Semana Santa, desde el 15 al 20 de abril de 2025, mediante el sistema de concurrencia competitiva, por el procedimiento de concurso público

Valverde de la Vera, 9 de abril de 2025

M.^a Sandra Gironda Gudiel

ALCALDESA



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

ANUNCIO. Aprobación provisional del Catálogo de Caminos Públicos.

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de marzo de 2025, el Catálogo General de Caminos Públicos de este Término Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este Anuncio en el B.O.P. de Cáceres, a fin de que pueda ser examinado por los/as interesados/as, y puedan formular cuantas observaciones y alegaciones estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://villardelpedroso.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villar del Pedroso, 7 de abril de 2025

Óscar Fernández Gamonal

ALCALDE PRESIDENTE



N.º 0070

Jueves, 10 de abril de 2025

VILLAR DEL PEDROSO

DICIEMBRE 2024

Coordenadas UTM ETRS89 H30

Nº de ID	MATRÍCULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	X inicio	Y inicio	X final	Y final
0	03E01070412D	Camino de Carrascalejo a La Estrella		3.007	3	4	312805	4392355	315040	4393693
1	03E01071008C	Camino de Ciozas		3.216			309563	4393853	311520	4397081
2	03E05070207A	Camino de Valdeverdeja		7.680	4	7	308369	4403504	310201	4401256
3	03E05070208A	Camino de Valdealcasa de Tajo a El Puente del Arzobispo		7.312	4	4	309416	4403054	314311	4407646
4	03E05070208B	Camino de la Casa de Don Eugenio		2.311	3	3	314076	4407557	311982	4406813
5	03E05070208C	Camino de Navalmoralejo		453	4	4	314345	4407404	314447	4407070
6	03E05070209A	Camino de Corralejo		4.411			314240	4407167	313650	4403016
7	03E05070209B	Camino de Otarezo		3.912			310758	4401718	311549	4404822
8	03E05070209C	Camino de las Cruillas		2.452	3	5	310547	4399159	308851	4400839
9	03E05070307A	Camino de Navalmoralejo		4.465	4	4	312142	4397726	315655	4400272
10	03E05070307B	Camino de las Rozas		3.247	3	5	313809	4402321	314008	4399509
11	03E05070308A	Camino de los Kutiales	Carril	3.537	3	4	310882	4398659	310756	4401704
12	03E05070309A	Camino de Sancho Gómez		959	3	4	310474	4398742	311141	4398148
13	03E05070309B	Camino del Espejel		3.627	3	5	308715	4399407	311085	4397529
14	03E05070309C	Camino del Pozuelo		5.013	3	5	307254	4395494	311223	4397477
15	03E05070310C	Camino de Carrascalejo a Valdeverdeja		2.913	3	5	308959	4396787	309559	4394054
16	03E05070311A	Camino de las Zahurdas		595	3	4	309146	4394233	309390	4394750
17	03E05070311B	Camino de las Zahurdas		547	3	3	309385	4394817	309656	4395273
18	03E05070311C	Camino de Carrascalejo a Valdealcasa de Tajo		1.290			307131	4395724	307691	4394602
19	03E05070311D	Camino de Carrascalejo		1.097	4	8	306289	4393859	307130	4393202
20	03E05070311E	Camino de Valdealcasa de Tajo		7.910	4	8	305255	4394731	311535	4397094
21	03E05070312B	Camino de Conceñilla		4.936	4	5	311686	4397171	312577	4392636
22	03E05070313B	Camino del Toconar		4.153	3	3	312403	4395165	313435	4391464
23	03E05070412A	Camino viejo de Guadalupe		3.855	3	3	297911	4379732	298116	4383086
24	03E05070412C	Camino nuevo de Guadalupe		3.182			297942	4381062	299352	4378594
25	03E05070415B	Camino de Navavillar de Ibor a Guadalupe		4.609			296044	4380541	298137	4376978
26	03E05070416A	Camino viejo de Guadalupe		1.985	4	4	296998	4378200	297911	4379732
27	03E05070416B	Camino de Alta a Navavillar de Ibor		2.768	4	4	299117	4382185	300851	4380246

* Anchuras por estimación visual



Jueves, 10 de abril de 2025

VILLAR DEL PEDROSO

Coordenadas UTM ETRS89 H30

Nº de ID	MATRÍCULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	X inicio	Y inicio	X final	Y final
28	03E05070416C	Camino del Hospital		493	3	5	297852	4383797	298828	4383804
29	03E05070417A	Camino de Navatasciera a Castañar de Ibor		2.603			299518	4386945	301136	4385065
30	03E05070417B	Camino del Castañar		3.312			299417	4386530	301054	4384908
31	03E05070417C	Camino de la Ventosilla		3.969	3	3	302367	4384507	303765	4381659
32	03E05070417D	Camino		143	3	3	302658	4384759	302744	4384649
33	03E05070418A	Camino de las Cruces		466	3	3	303158	4385257	303572	4385137
34	03E05070418B	Camino del Cerro del Águila		2.165	3	3	304406	4385436	305561	4383770
35	03E05070418C	Camino de la Plomera		3.377	4	6	306533	4385516	307754	4382986
36	03E05070419A	Camino de la Garganta		3.648	3	3	307576	4386188	309873	4383910
37	03E05070419B	Camino de la Garganta		303	3	5	307690	4386306	307787	4386649
38	03E05070419C	Camino de Tirabarra		1.248	4	6	307895	4386211	308698	4385404
39	03E05070420B	Camino de Navatasciera a Mohedas de la Jara		2.193			307728	4386347	309565	4385918
40	03E05070807A	Camino de la Lobera		2.683	4	4	313317	4398784	313955	4396752
41	03E05070808A	Camino de la Estrella		4.048			312281	4397671	315596	4396565
42	03E05070809A	Camino del Corralillo		3.742	3	6	313274	4397917	316116	4399667
43	03E05070809B	Camino de la Calada del Conejo y las Mayoralas		2.478	3	3	312293	4397839	312104	4399346
44	03E05070809C	Calleja de los Morales		2.660	3	5	312200	4398774	313003	4400242
45	03E05070809D	Calleja		524	3	8	312139	4397733	312239	4398007
46	03E05070809E	Camino del Canchadón		883	2	3	312347	4397894	312648	4398669
47	03E05070810A	Calleja del Morcillo		412	3	5	312621	4397494	312859	4397185
48	03E05070810B	Camino del Ponón		3.418			312517	4397144	314879	4396364
49	03E05070810D	Camino de Mohedas de la Jara		6.520	3	5	311920	4397206	315088	4391979
50	03E05071017B	Camino de Navatasciera a Alía		3.627			307311	4385893	308113	4383129
51	03E05071017C	Calleja Entresietras		163	3	4	307180	4386473	307323	4386442
52	03E05071017D	Calleja de los Alisos		275			307519	4386569	307464	4386632
53	03E05071018A	Camino de Carrasalejo		1.855	3	3	307563	4386556	308136	4387548
54	03E05071018B	Camino del Castillejo		149	5	7	307074	4386632	307197	4386713
55	03E05071018C	Camino de la Labranza		1.146			306906	4387177	306010	4387759
56	03E05071018D	Camino de Navatasciera a Santo Tomé		7.707	3	5	302684	4391930	307333	4386631
57	03E05071018E	Camino de la Venta		3.186			304418	4399810	306750	4387907

* Anchuras por estimación visual



N.º 0070

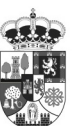
Jueves, 10 de abril de 2025

VILLAR DEL PEDROSO

Coordenadas UTM ETRS89 H30

Nº de ID	MATRÍCULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	X inicio	Y inicio	X final	Y final
58	03E05071019A	Camino de Garvín a Navatasierra		2.128			302687	4391931	301613	4393294
59	03E05071019B	Camino de Valdeleventos		2.740	5	5	303480	4391320	305567	4390288
60	03E05071019C	Camino Real de Guadalupe	Camino Real	4.753			304507	4385651	305753	4390162
61	03E05071714A	Camino de la Lobera	Camino del Cercado del Molino	2.678	3	5	312031	4397083	313899	4395720
62	03E05071908B	Camino de la Zahurda	Camino de los Cancheros	3.965			312661	4397880	316198	4397754
63	03E05071908C	Camino de Valdeverdeja	Calleja del Malagón	601	3	5	311248	4398009	311694	4397622
64	03E05071909A	Camino de la Junta del Vacado	Camino de la Coladilla	2.971	3	6	311481	4399910	313163	4402023
65	03E05071909B	Camino del Callejón	Camino del Calvario	915	3	5	311478	4398559	311812	4397800
66	03E05071909C	Camino de Fuentescañillas	Camino viejo de Guadalupe	4.954			307274	4395398	311334	4397153
67	04E00120818A	Camino de Valdelecasas de Tajo a Azután		3.860			311130	4402418	314980	4403638
68	04E00120818B	Camino de Carrascalajo a Valdeverdeja		8.249			307730	4403659	308962	4396807
69	04E00120818C	Camino de los Molinos del Pedroso		7.383			314040	4407551	309337	4403360
70	04E00120818D	Camino del Molino de Barreiros		3.749			307058	4401449	309401	4403241
71	04E00120818E	Camino de Castrojón		1.601			307419	4400702	308743	4401043
72	04E00120819A	Vereda de San Blas		1.267			312956	4395650	313288	4394471
73	04E00120819B	Camino de Mohedas de la Jara a El Puente del Arzobispo		2.094			314809	4391961	314950	4393697
74	04E00120819C	Camino de Mohedas de la Jara		2.291			313935	4393523	314509	4391476
75	04E00120819D	Camino de Aldeanueva a San Bartolome		1.108			313781	4389668	314546	4390422
76	04E00120819E	Camino del Villar		387			313790	4390094	313831	4389721
77	04E00120819F	Camino de Castañar de Ibor		3.276			303189	4392921	305983	4394072
78	04E00120820A	Camino de Guadalupe a Valdelecasas de Tajo		11.226			300094	4384245	300512	4386228
79	04E00120820B	Camino de Suelzenego		1.543			300435	4388559	301745	4388678
80	04E00120820C	Camino de Navatasierra a Calera		4.031			306602	4385507	306497	4382458
81	04E00120820D	Carril del Depesón		801			299161	4378846	299753	4379031
82	04E08111810A	Camino de Valdelecasas de Tajo a El Puente del Arzobispo	Camino a Valdeverdeja	3.081	2	2	307693	4399682	309593	4402475
83	04E08111812B	Carril de la Rosadilla		2.586			311608	4404944	312778	4406350
84	04E08111813A	Camino Viejo de El Puente del Arzobispo		2.787			311357	4401541	312875	4403633
85	04E08111816B	Calleja		241	1	3	312010	4397112	311977	4397346
86	04E08111816C	Calleja		301	2	6	312068	4397436	312137	4397149
87	04E08111816D	Camino		418	3	6	312220	4396536	312142	4396128

* Anchuras por estimación visual



N.º 0070

Jueves, 10 de abril de 2025

VILLAR DEL PEDROSO

Coordenadas UTM ETRS89 H30

Nº de ID	MATRÍCULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	X inicio	Y inicio	X final	Y final
88	04E0811817A	Camino		296	3	5	312000	4396518	312281	4396464
89	04E0811817C	Camino de la Casa		1.410			311188	4399231	311228	4394574
90	04E0812311A	Camino del Cerro de la Jara		4.140	1	6	312173	4397631	314916	4399830
91	04E0812311B	Camino de la Colada del Conejo y las Mayoralas		120	3	6	312229	4397773	312233	4397659
92	04E0812311C	Camino Viejo de El Puente del Arzobispo	Vereda del Cascabel	4.745			311793	4398192	312319	4402545
93	04E0812312A	Camino de Carrascalejo al Molino de Arriba		2.899			312765	4393312	313786	4395807
94	04E0812313A	Camino de Aldeanueva de San Bartolomé		2.409		2	313916	4394137	315507	4392497
95	04E0812313C	Vereda de las Aguilillas		1.707	2	2	312042	4393176	312440	4394395
96	04E0812315A	Vereda Cascabel		760	1	4	311940	4397802	311825	4398158
97	04E0812316A	Camino del Moliniche		1.187	1	3	311949	4397828	311807	4398320
98	04E0812316B	Calles de la Fuente		107		3	312077	4397933	312138	4397857
99	04E0812316C	Camino del Pozo de Foncalada		1.673			311238	4394629	311512	4393073
100	04E0812413B	Camino de Carrascalejo a Aldeanueva de San Bartolomé		864	4	12	313574	4390910	314418	4390736
101	04E0812415A	Camino del Reemisor de Televisión		2.112	4	4	306181	4388786	307923	4387668
102	04E0812415B	Camino de la Escombrera		591	3	3	307148	4386681	307207	4386113
103	24E00121708A	Camino Histórico Viejo de Navalmoralejo		581			314878	4403153	314986	4403720
104	24E00121708B	Camino del Rincón de Funcarajo		1.532			310821	4396572	309799	4396498
105	24E00121708C	Camino Histórico viejo de Guadalupe		1.021			308625	4394402	309426	4394962
106	24E00121708D	Camino del Molino de Peco	Camino del Molino del Arco	818			313021	4398579	313412	4399232
107	24E00121709A	Camino de Sulezuéu y de Carrascalejo al Castañar		2.750			302530	4390885	304520	4391955
108	24E00121709B	Camino Histórico de Santo Tomé		2.538			302672	4391928	300500	4392366
109	24E00121709C	Vereda de los Peces		2.624			308584	4402421	309819	4401042
110	24E00121709D	Camino Histórico de los Retaneros		5.732			308573	4398589	310971	4403233
111	24E00121709E	Vereda Cañada de la Viña		2.714			308152	4403844	310436	4404463
112	24E00121709F	Vereda de las Guillas		1.107			308709	4400207	309747	4399730
113	24E00121808A	Vereda de Valgarro	Vereda de Valdearrobas	631			311442	4398884	311003	4399308
114	24E00121808B	Vereda de los Molizillas		543			310855	4401608	311216	4401213
115	24E00121808C	Vereda del Pozo de Pelamunachidos		1.158			313163	4402023	312979	4402949
116	24E00121808D	Camino Histórico del Cerro de la Jara		233			312553	4398063	312772	4398097
117	24E00121809A	Camino		1.026			311863	4396676	311597	4395710

* Anchuras por estimación visual



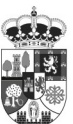
N.º 0070

Jueves, 10 de abril de 2025

VILLAR DEL PEDROSO

Coordenadas UTM ETRS89 H30

Nº de ID	MATRÍCULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	X inicio	Y inicio	X final	Y final
118	24E00121809B	Camino Histórico de la Colada de la Lobera		856			312065	4397439	312578	4397019
119	24E00121809C	Camino		95			307395	4386718	307397	4386808
120	24E00121809D	Camino		406			306953	4387094	307240	4387041
121	24E00121810A	Camino del Cementerio	Camino del Heliporto	231			307473	4386065	307371	4386122
122	24E00121810B	Camino de la Cañada Real Leonesa	Camino de El Puente del Arzobispo	6.276			313809	4402321	314311	4407646
123	24E00121810C	Camino de la Cañada Real Leonesa		6.668			315678	4393051	316607	4398713



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Valdeíñigos (E.L.M.)

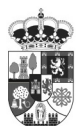
EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto 2025.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez expuesto al público el Presupuesto General de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos (Cáceres) para el ejercicio 2025 y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, éste queda aprobado definitivamente.

A continuación se inserta, para general conocimiento, el resumen por capítulos de dicho presupuesto integrado exclusivamente por el de esta Entidad.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE
VALDEÍÑIGOS PARA 2025
RESUMEN POR CAPÍTULO
CAPÍTULOS DE INGRESOS

A) 1.OPERACIONES CORRIENTES:	250.349,56 €
1. Impuestos Directos:	0,00 €
2. Impuestos Indirectos:	0,00 €
3. Tasas y otros ingresos:	29.536,25 €
4. Transferencias Corrientes:	219.411,31 €
5. Ingresos Patrimoniales:	1.402,00 €
A) 2) OPERACIONES DE CAPITAL:	46.752,00 €

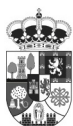


Jueves, 10 de abril de 2025

6.	Enajenación de Inversiones Reales:	0,00 €
7	Transferencias de Capital:	46.752,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos Financieros:	0,00 €
9.	Pasivos Financieros:	0,00 €
TOTAL INGRESOS:		297.101,56 €

CAPÍTULO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:		297.101,56 €
A) 1.OPERACIONES CORRIENTES:		228.725,41 €
1.	Gastos de personal:	94.760,21 €
2.	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios:	104.496,08 €
3.	Gastos Financieros:	800,00 €
4.	Transferencias Corrientes:	28.669,12 €
5.	Fondo de Contingencia:	0,00 €
A)2) OPERACIONES DE CAPITAL:		68.376,15 €
6.	Inversiones Reales:	68.376,15 €
7.	Transferencias de Capital:	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos Financieros:	0,00 €



Jueves, 10 de abril de 2025

9.	Pasivos Financieros:	0,00 €
	TOTAL GASTOS:	297.101,56 €

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del R.D.L.781/86 de 18 de abril, se inserta a continuación la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, aprobada junto al Presupuesto del ejercicio 2025.

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEÍÑIGOS

PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

- Ninguna

PERSONAL LABORAL FIJO

- Operario de Servicios Múltiples. 1 Plaza. Asimilados a efectos de trienios a la actual Agrupación Profesional sin requisito de titulación. Plaza en propiedad. Forma de ingreso: Concurso-Opsición.

En cumplimiento de lo establecido en el art.75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publican las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación aprobadas por la Junta Vecinal:

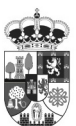
Cargos con dedicación parcial (75%): ALCALDE. Retribución bruta anual: 22.000,02 euros (14 pagas año).

Las asignaciones por asistencias a sesiones de órganos colegiados de los miembros de la Corporación que no ostenten cargos de dedicación exclusiva o parcial, serán las siguientes:

- Por asistencia a sesión de la Junta Vecinal: 52,94 euros, aplicándose una retención del 15% en concepto de I.R.P.F

Las asignaciones en concepto de dietas de manutención y gastos de alojamiento serán las establecidas en el R.D.462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio para el Grupo 2º y en las condiciones reguladas en el mencionado R.D. En concreto:

Por alojamiento: 65,97 €; Por manutención: 37,40 €; Dieta entera: 103,37 €.



Jueves, 10 de abril de 2025

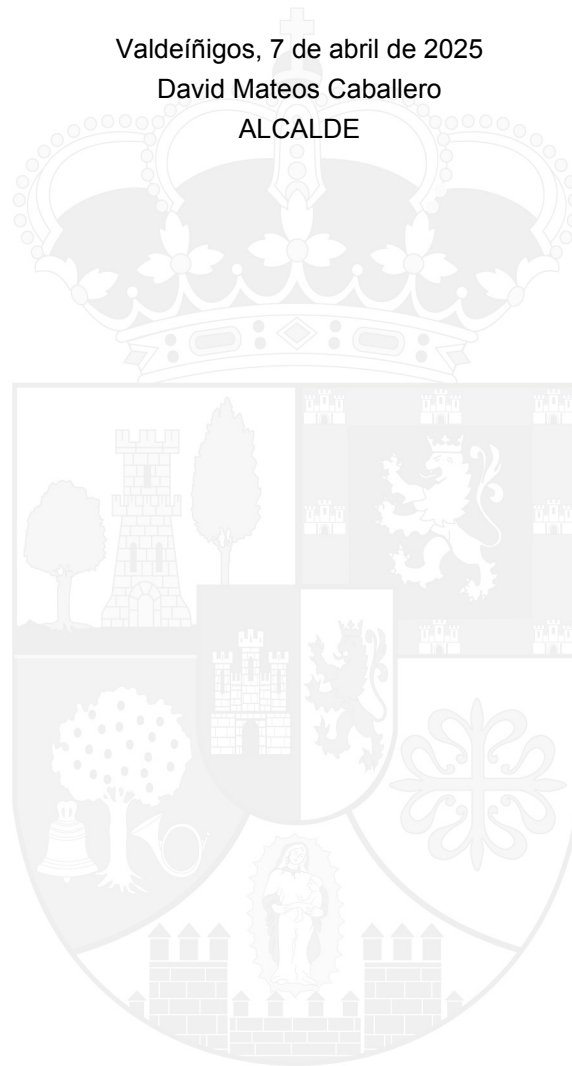
Los gastos de locomoción en desplazamientos de los miembros de la Corporación, si utilizan vehículo propio serán: 0,26 euros/Km. En otro caso se les reintegrará el importe del billete en clase turista o la factura del medio utilizado.

Contra la presente aprobación definitiva los interesados/as podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valdeñigos, 7 de abril de 2025

David Mateos Caballero

ALCALDE



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Convocatoria para la provisión como personal laboral temporal en ejecución del programa de carácter temporal: de prevención con familias y menores en riesgo de exclusión social para el año 2025 "PROPREFAME", de una plaza de Técnico/a PROPREFAME,

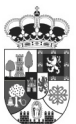
1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La selección mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una (1) plaza de personal laboral para ejecución de programa de carácter temporal (art. 10.1.c) del RD Leg 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto básico del empleado público - TREBEP-, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) como Técnico/a PROPREFAME (Grupo A, Subgrupo A2, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP-).

La provisión resulta necesaria, urgente y esencial para el desarrollo del programa de carácter temporal consistente en "Prevención con familias y menores en riesgo de exclusión social para el año 2024 en la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo".

2.- NORMATIVA APLICABLE:

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo establecido en, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



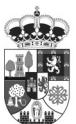
Jueves, 10 de abril de 2025

Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56º Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español, de acuerdo con las leyes vigentes o tener nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993. (De conformidad con lo establecido en el Art.57.4. del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores del artículo 57, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.)
- b. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c. Estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, del título oficial de EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR SOCIAL - PSICÓLOGO/A, expedido con arreglo a la legislación vigente. En el supuesto de invocar un Título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio que tenga atribuidas la competencia en la materia, u obtenido en el extranjero, habrá de acompañarse certificado expedido por la Secretaría de Estado de Educación, u organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia.
- d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.
- e. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- f. No haber sido condenado/a por sentencia firme, por un delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotación de menores.
- g. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para



Jueves, 10 de abril de 2025

empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Otros requisitos:

- a. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- b. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

4.- FUNCIONES A DESARROLLAR:

Las funciones a desarrollar, son las definidas en la Orden de 6 de agosto de 2019 de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (DOE nº 159 de fecha 19/08/2019); así como las que establezca la Orden/Resolución de convocatoria 2024 y Resolución de concesión de subvención nominativa, para el año 2024.

5.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

El nombramiento como personal laboral temporal por programa se sujetará a las siguientes condiciones:

- Duración: De conformidad con lo establecido en el art. 10.1.c), 10.3.c) y d) del RDLeg 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto básico del empleado público - TREBEP-, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el nombramiento tendrá carácter temporal y quedará revocado cuando finalice la ejecución del programa temporal "Prevención con familias y menores en riesgo de exclusión social para el año 2025" (hasta el día 31 de diciembre de 2025), para el que fue nombrado sin derecho alguno a indemnización.



Jueves, 10 de abril de 2025

Además de por la finalización del plazo establecido, la relación laboral podrá finalizar por la desaparición de las razones que determinaron su nombramiento:

- Régimen Jurídico: El nombramiento conferirá al interesado/a la condición de personal laboral temporal, por ejecución de programa temporal de esta Mancomunidad Integral, siendo su régimen el previsto en la legislación de función pública.
- Incompatibilidades: El personal que resulte nombrado está obligado a dar cumplimiento, dentro del plazo posesorio, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- Jornada y Horario: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 “Profesionales adscritos a la ejecución del PROPREFAME”, de la citada Orden de 6 de agosto de 2019 de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (DOE nº 159 de fecha 19/08/2019), será determinado por la Presidencia de esta Mancomunidad Integral.

6.- ÁMBITO TERRITORIAL/DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

El ámbito territorial donde prestará servicios, quedará conformado por el conjunto de términos municipales y entidades locales menores o pedanías aisladas, que según los estatutos, forman parte de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo.

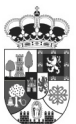
Mediante resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el ámbito de aplicación subjetiva podrá extenderse a otros municipios, previa propuesta de la Mancomunidad Integral. Del mismo modo podrá quedar fuera de su ámbito de aplicación, cualquiera de los municipios que estuvieran dentro del mismo, a propuesta de la Mancomunidad Integral, previa audiencia del municipio afectado.

La sede permanente del servicio se establecerá en el municipio mancomunado que, previo acuerdo con dicho la alcaldía de dicho municipio, designe la Presidencia; con desplazamiento a las localidades que integran la Mancomunidad por necesidades del servicio.

7.- MEDIO DE LOCOMOCIÓN: La Mancomunidad Integral no facilitará el medio de transporte necesario, para el traslado del trabajador desde su sede a los Municipios que constituyan su zona de actuación.

8.- RETRIBUCIONES

Las correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), y jornada laboral; ajustados a la subvención recibida.



Jueves, 10 de abril de 2025

9.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PRUEBAS.

Tanto la Convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral:

<https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios públicos, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral (<https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>)

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicará asimismo en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral (<https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>)

10.- TASA DERECHOS DE EXAMEN.

De conformidad con lo establecido en la vigente "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen" (BOP nº 182 de fecha 21 de septiembre de 2009); los aspirantes que soliciten la inscripción en las pruebas selectivas, deberán ingresar en la cuenta de la que es titular esta Mancomunidad y que seguidamente se especifica, la cantidad de 20,00 €.

UNICAJA ES7121037689200550000025

En el ingreso, se deberá especificar: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

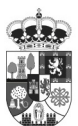
La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

11.- SOLICITUDES Y PLAZOS.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo (ANEXO I),

Las solicitudes (ANEXO I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Campo arañuelo; podrán ser presentadas



Jueves, 10 de abril de 2025

- Directamente por los interesados en horario de 9:00 a 14:30 horas en el Registro General de la Mancomunidad Campo Arañuelo (sita en calle Travesía de la Iglesia nº 5, de Majadas de Tiétar, Cáceres)
- En el Registro Electrónico/Sede electrónica de la Mancomunidad Integral: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
- En la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Caso de no ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad, los interesados, deberán necesariamente adelantar copia de la solicitud presentada en tiempo y forma (Anexo I) a la dirección de correo mancomunidad@campoaranuelo.org

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- A. Fotocopia del D.N.I.
- B. Fotocopia de la titulación requerida
- C. Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- D. Fotocopia de la documentación para valoración fase de concurso
- E. Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.
- F. Fotocopia de certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los documentos originales/fotocopias compulsadas se exigirá sólo al/la aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de (10) diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Cáceres y Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral (<https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>)

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.



Jueves, 10 de abril de 2025

12.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES: LISTA PROVISIONAL Y LISTA DEFINITIVA.

Admisión de aspirantes: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere.

Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

Publicación lista provisional: Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo de (5) cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y causas que han motivado la exclusión.

Dicha lista se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral (<https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>); concediéndose un plazo de (5) cinco días hábiles desde el día siguiente a su publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los interesados.

Publicación lista definitiva: Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente en un plazo de (5) cinco días hábiles dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que será publicada Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral (<https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>)

13.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 "Órganos de selección" del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP):

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.



Jueves, 10 de abril de 2025

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de Selección que será predominantemente técnica, estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por resolución del Presidente de la Mancomunidad Integral, entre los que deberá figurar un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido. Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

Composición del Tribunal de Selección:

Presidente/a: Un funcionario/Laboral Fijo, perteneciente a uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad/Junta de Extremadura/Mancomunidad.

Vocales: -Un funcionario/Laboral-Fijo, pertenecientes a la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura/Junta Extremadura.

-Dos funcionarios/Laborales-Fijos, perteneciente a un Ayuntamiento/Junta de Extremadura/Mancomunidades.

Secretario/a: El Secretario-Interventor de la Mancomunidad o funcionario/Laboral Fijo, que lo sustituya.

En calidad de observadores: Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, a cuyo efecto serán notificadas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso. Tendrán voz, pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.



Jueves, 10 de abril de 2025

Asimismo, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas (Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre).

14.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de la fase de oposición, se dará a conocer mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral (<https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>).

Identificación de los aspirantes.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «A».

Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.



Jueves, 10 de abril de 2025

15.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del artículo 8 “Profesionales adscritos a la ejecución del PROPREFAME” de la Orden de 6 de agosto de 2019 de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (DOE nº 159 de fecha 19/08/2019), que señala: “En todos los perfiles profesionales se valorará la formación y experiencia en intervención psicosocial y vulnerabilidad social en crisis familiares, mediación familiar y en materia de menores, familia y mujer, así como la formación en el fomento y sensibilización del desarrollo de acciones preventivas relacionadas con la potenciación de la parentalidad positiva”; el procedimiento de selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

A.- FASE DE OPOSICIÓN.

Esta fase carecerá de carácter eliminatorio y será previa a la fase de oposición.

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes en la fase de oposición es de 8 puntos, quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima total de 4 puntos

La fase de oposición consta de un ejercicio obligatorio para todos los aspirantes, y que se detalla a continuación:

- Ejercicio (Tipo Test):

La puntuación del ejercicio será de 0 a 8, siendo imprescindible una puntuación mínima de 4 puntos para superarla.

Consistirá en resolver por escrito un cuestionario Tipo Test de 40 preguntas y 5 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 40 anteriores y las sustituirán, en su caso, por orden correlativo. Estas preguntas versarán sobre todo el temario (Anexo II).

Cada pregunta estará formulada con tres respuestas alternativas, siendo solamente una la correcta.

Los aspirantes señalarán en las hojas de examen las opciones de respuesta que estimen válidas, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos, no puntuándose las no contestadas o incorrectas. Para la realización de la prueba, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora.



Jueves, 10 de abril de 2025

Plazo de reclamaciones a calificaciones del ejercicio y concurso: (3) tres días naturales desde el día siguiente a su publicación.

B. FASE DE CONCURSO.

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes en la fase de concurso es de 2 puntos.

El Tribunal examinará los méritos presentados y debidamente justificados por los/as aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

EXPERIENCIA (hasta un máximo de 1 punto).

1.1.- Por servicios prestados en Mancomunidades de Extremadura como Psicólogo-a / Educador-a Social / Trabajador Social en desarrollo de Programas de Prevención con Familias y menores en riesgo social convocados por la Junta de Extremadura: 0,02 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 puntos.

1.2.- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas como Psicólogo-a / Educador-a Social / Trabajador Social en desarrollo de Programas de Prevención con Familias y menores en riesgo social: 0,01 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 puntos.

FORMACION (hasta un máximo de 1 puntos).

2.1.- Por Titulación distinta a la requerida:

2.1.A.- Licenciatura /Grado.....: 0´5 puntos

2.2.- Por doctorado, masters y postgrado, expedido por Universidades Públicas, específico del ámbito de actuación (intervención psicosocial y vulnerabilidad social en crisis familiares, mediación familiar y en materia de menores, familia y mujer, fomento y sensibilización del desarrollo de acciones preventivas relacionadas con la potenciación de la parentalidad positiva) de duración superior a las 500 horas/superior a 50 créditos..... hasta un máximo de 0´25 puntos

2.3. Por cursos que versen sobre el ámbito de actuación (intervención psicosocial y vulnerabilidad social en crisis familiares, mediación familiar y en materia de menores, familia y



Jueves, 10 de abril de 2025

mujer, fomento y sensibilización del desarrollo de acciones preventivas relacionadas con la potenciación de la parentalidad positiva):

Impartidos directamente por la Administración e Instituciones Públicas/Universidades hasta un máximo de 0'25 puntos:

- De 10 a 20 horas.....: 0,05 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,08 puntos.
- De 50 horas en adelante.....: 0,12 puntos.

La valoración de certificaciones de rango superior excluye la valoración de otras de rango inferior cuando éstas sean necesarias para la obtención de la superior.

No se valorarán certificaciones de carreras universitarias no acabadas y/o certificados de asignaturas independientes de la carrera universitaria que la componen.

No se computarán los cursos que no indiquen su duración, ni cuyo certificado no haya sido expedido por un organismo oficial.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

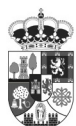
16.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

La puntuación total o definitiva (concurso-oposición), se asignará única y exclusivamente para los/as aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, quedando eliminados los restantes aspirantes, proponiendo como candidato definitivos al aspirante con mayor puntuación.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo Concurso (máximo 2 punto) y Oposición (máximo 8 puntos).

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor de los/as aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación en el ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, el desempate se resolverá por sorteo.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.



Jueves, 10 de abril de 2025

Si ninguno de los aspirantes superase el proceso selectivo, éste se considerará desierto, no realizándose contratación alguna, y comunicándose este hecho a la Consejería correspondiente a efectos de gestión de la subvención que proceda.

17.- ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>

- Aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, a efectos de su nombramiento como funcionario/a Interino/a por el órgano competente
- Aspirantes que quedan en bolsa, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Contra la propuesta de nombramiento del Tribunal de Selección, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Mancomunidad que nombró al mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/> de acuerdo con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto para el nombramiento, deberá aportar en el Registro General de documentos de la Mancomunidad Integral, en el plazo de 3 días hábiles desde la propuesta del Tribunal de Selección, la documentación siguiente:

- Los siguientes documentos originales/copia auténtica:
 - D.N.I
 - Titulación académica.
 - Documentación objeto de valoración en la fase de concurso.
 - Permiso de conducir requerido.
- Los siguientes documentos originales:
 - Certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.



Jueves, 10 de abril de 2025

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Aportada la documentación y siendo ésta correcta, se procederá al nombramiento, con carácter de interinidad, por el Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral.

Los aspirantes no eliminados del procedimiento quedarán en reserva por orden de prelación para cualquier eventualidad o incidencia que se produzca

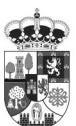
18.- BOLSA DE RESERVA

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de reserva con los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección no hayan obtenido plaza, quedando en reserva por orden de prelación (determinado por la puntuación obtenida en el mismo) para cualquier eventualidad o incidencia que se produzca.

El periodo de vigencia de la bolsa de reserva que se constituya, será hasta el día 31 de diciembre de 2025. Funcionamiento de la Bolsa de reserva:

Acaecido el hecho (enfermedad, vacaciones y permisos/licencias...), y por consiguiente justificada la necesidad de nombramiento; la Presidencia ofertará la plaza por riguroso orden de puntuación; requiriendo al aspirante la presentación de la documentación relacionada de forma fehaciente:

- En primer lugar, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas, al teléfono indicado en su solicitud antes de las 13:00 horas).
- En su defecto, se le requerirá mediante notificación por parte de la Mancomunidad efectuada por correo electrónico a la dirección (email) indicada en solicitud –el justificante de envío será prueba de la notificación realizada–, concediendo un plazo de 24 horas para que acepte o renuncie por escrito a la plaza ofertada.
- En el caso de que no se localizase a algún candidato, o en el supuesto de que, habiendo sido citado de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.
- En caso de renuncia sin causa justificada, dentro del plazo establecido, el interesado pasará al final de la Bolsa de reserva y se continuará por el orden de la lista.



Jueves, 10 de abril de 2025

- En caso de que la renuncia se deba a enfermedad justificada, se reservará el orden que venía ocupando en la bolsa. Si la causa es por motivos de contrato, el seleccionado pasará al último lugar de la lista.
- Si de acuerdo con el orden establecido en la Bolsa, el seleccionado no reúne en el momento del llamamiento los requisitos exigidos, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.

La bolsa de reserva tendrá carácter rotatorio, en el sentido de que toda persona requerida y nombrada, una vez finalizado el periodo, no será excluida de la lista hasta nueva convocatoria, siempre que continúe reuniendo los requisitos de acceso a la misma.

En caso de periodos de nombramiento inferiores a 3 meses, mantendrá su orden en la bolsa de reserva.

En caso de licencia por maternidad, la persona que sustituya, continuará, caso de solicitar la titular la acumulación por permiso de lactancia, así como de vacaciones.

Agotada la bolsa de reserva no se disponga del personal que la integre; la Mancomunidad Integral, podrá recurrir:

1.º-) A los/as aspirantes que hayan sido declarados aptas y por orden de puntuación en el ejercicio Tipo Test

2.º-) Con carácter excepcional y ante la urgente necesidad de cubrir temporalmente una vacante, cuando no exista bolsa de reserva/no se disponga del personal que la integre; la Mancomunidad Integral, podrá recurrir al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), siendo necesaria una prueba posterior por parte de la Mancomunidad para designar al aspirante finalmente elegido.

19.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.



Jueves, 10 de abril de 2025

20.- IGUALDAD DE GENERO

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia

22.- INCIDENCIAS Y RECURSOS.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este procedimiento selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Contra la convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres (artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Majadas de Tiétar, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE , EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Eugenio Trebejos Gutiérrez Fdo. Francisco Javier Antón García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Jueves, 10 de abril de 2025

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

Sr:

D/Dª , con D.N.I nº. ,

vecino de , provincia de , con domicilio en , nº , de la localidad de

, provincia de , C.P ,

teléfono de contacto

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; ante esa Presidencia comparece y

EXPONE:

Primero. - Que conozco y acepto plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", para cubrir una (1) plaza de personal laboral temporal para la ejecución del programa de carácter temporal consistente en "Programa de prevención con familias y menores en riesgo de exclusión social para el año 2025 en la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste", como Técnico/a PROPREFAME.

Segundo. - Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes;

Tercero. - Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida
- Fotocopias de la documentación objeto de valoración en la fase de concurso.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.
- Fotocopia de certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.



Jueves, 10 de abril de 2025

Cuarto. - Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo.

Por todo ello: S O L I C I T A: Ser admitido en el proceso selectivo referido, y

D E C L A R A:

I.- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud

II.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

III.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

IV.- No hallarme incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

En el caso de ser nacional de otro Estado: no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En , a de de 2025

Fdo.:

----- SR.PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Jueves, 10 de abril de 2025

ANEXO II

Temario PROPREFAME 2025

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 3. Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tema 4. Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura

Tema 5. Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tema 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 7. Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, y modificaciones. La Mancomunidad Integral Campo Arañuelo: Estatutos que la regulan.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 10. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Tema 13. La acción social. Necesidades sociales. Recursos sociales. Servicios Sociales. Bienestar Social.

Tema 14. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Tema 15. Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.



Jueves, 10 de abril de 2025

Tema 16. Decreto 3/2022 de 12 de Enero por el que se crea el Consejo Regional de Participación de la Infancia y Adolescencia de Extremadura

Tema 17. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.

Tema 18. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores de Extremadura. Tema 19. Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Tema 20. Intervención social con menores infractores. Ley 5/ 2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores.

Tema 21. Decreto 38/2021, de 18 de mayo, por el que se crea el Observatorio de las Familias y la Infancia en Extremadura (FLEX), se regula su organización, composición y funcionamiento.

Tema 22. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Tema 23. Recomendación REC (2006) 19 del Comité de Ministros de la Unión Europea sobre la importancia de la Responsabilidad Parental.

Tema 24. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

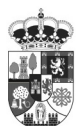
Tema 25. Minorías étnicas en Extremadura. Entidades y recursos en la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo para la integración de las minorías étnicas.

Tema 26. Estrategia de erradicación de la violencia sobre la Infancia y Adolescencia

Tema 27. Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.

Tema 28. El maltrato infantil. definición. Tipología de malos tratos. Procedimientos de actuación ante los malos tratos a la infancia en la comunidad autónoma de Extremadura

Tema 29. Servicios Sociales en la Mancomunidad Campo Arañuelo. Estructura, organización, funcionamiento y programas.



Jueves, 10 de abril de 2025

Tema 30. Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.

Tema 31. Orden de 6 de agosto de 2019 por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.

Tema 32. Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad de Extremadura.

Tema 33. Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Tema 34. Decreto 142/2005, de 7 de junio, por el que se regula la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tema 35. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Majadas de Tiétar, 8 de abril de 2025

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

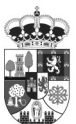
Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea de esta Mancomunidad, de fecha 26 de marzo de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Valencia de Alcántara, 7 de abril de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

ANUNCIO. Servicio de Expropiaciones. Mejora del abastecimiento a Pozuelo de Zarzón.

Anuncio de 21 de marzo de 2025 por el que se cita a los/as interesados/as para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del sistema de abastecimiento de agua para la eficiencia hídrica en Pozuelo de Zarzón (Cáceres)".

"Cofinanciado por la Unión Europea."

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del sistema de abastecimiento de agua para la eficiencia hídrica en Pozuelo de Zarzón (Cáceres)" mediante Decreto 8/2025, de 18 de febrero, publicado en el DOE n.º 53 de 18 de marzo de 2025, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF).

En consecuencia, se ha notificado a los/as titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en el Anexo que se acompaña. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de los medios señalados en el artículo 52.2 de la LEF.

A dicho acto deberán asistir los/as interesados/as personalmente o bien representados/as por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (nota simple del Registro de la propiedad, último recibo del IBI, escrituras de herencia ...). Asimismo, pueden asistir acompañados/as, si así les conviene y a su costa, de sus peritos/as y un/a Notario/a.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LEF, podrán formularse, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados, mediante correo electrónico a la dirección:

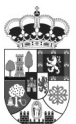


Jueves, 10 de abril de 2025

expropiaciones@juntaex.es

o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en Avda. de las Comunidades, s/n de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de marzo de 2025
Isabel Fernández de los Ríos Mesa
JEFA DE SERVICIO DE EXPROPIACIONES



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Jueves, 10 de abril de 2025

Cofinanciado por
la Unión Europea



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: PRCI59635L4 MEJORA DE ABASTECIMIENTO A POZUELO DE ZARZON (CACERES)

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.015.200,00 POZUELO DE ZARZON (CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	8 / 91	ALONSO SIMON, PILAR	Ayuntamiento	29/04/2025	10:00
56/0	4 / 256	ANTON GOMEZ, VALENTINA	Ayuntamiento	29/04/2025	10:00
7/0	8 / 70	CORCHERO MARTIN, RAMÓN	Ayuntamiento	29/04/2025	10:00
47/0	3 / 376	CORCHERO OLIVERA, JOSE CARLOS	Ayuntamiento	29/04/2025	10:00
10/0	8 / 40	CORCHERO RUBIO, QUTTERIO	Ayuntamiento	29/04/2025	10:15
22/0	2 / 262	CORCHERO SANCHEZ, CONCEPCIÓN	Ayuntamiento	29/04/2025	10:15
55/0	4 / 257	CORCHERO SANCHEZ, FIDENCIO	Ayuntamiento	29/04/2025	10:15
9/0	8 / 66	DIOCESIS DE CORIA CÁCERES,	Ayuntamiento	29/04/2025	10:15
52/0	4 / 245	DOMINGUEZ MARCOS, GORGONIO (HEREDEROS)	Ayuntamiento	29/04/2025	10:30
30/0	2 / 271	FELIPE RODRIGUEZ, MERCEDES	Ayuntamiento	29/04/2025	10:30
48/0	3 / 324	FONT PLAZA, Mª CONSOLACIÓN (HEREDEROS) FONT PLAZA, GERVASIO (HEREDEROS)	Ayuntamiento	29/04/2025	10:30
54/0	4 / 259	FUNDACIÓN BENEFICO DOCENTE ARGINIRO PLAZA	Ayuntamiento	29/04/2025	10:30
36/0	3 / 343	GIL GAÑAN, JUAN FRANCISCO	Ayuntamiento	29/04/2025	10:45
24/0	2 / 273	GIL IZQUIERDO, Mª ELVIRA	Ayuntamiento	29/04/2025	10:45
18/0	8 / 256	GOMEZ MARTIN, IRENE (HEREDEROS)	Ayuntamiento	29/04/2025	10:45
39/0	3 / 385	GONZALEZ PAULE, TEODOMIRA	Ayuntamiento	29/04/2025	10:45



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Jueves, 10 de abril de 2025

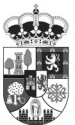
Cofinanciado por
la Unión Europea



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº1

EXPEDIENTE: PRCI59635L4 MEJORA DE ABASTECIMIENTO A POZUELO DE ZARZON (CACERES)
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.015.200,00 POZUELO DE ZARZON (CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
51/0	4 / 246	GORDO PAULE, JESUS	Ayuntamiento	29/04/2025	11:00
35/0	3 / 363	HERNANDEZ ALVAREZ, JUSTINA	Ayuntamiento	29/04/2025	11:00
14/0	8 / 55	HERRERO CORCHERO, LUIS, Mª ESTRELLA Y BEGOÑA HERRERO CORCHERO, Mª ESTRELLA HERRERO CORCHERO, BEGOÑA	Ayuntamiento	29/04/2025	11:00
40/0	3 / 384	LUCAS GIL, JUAN CARLOS	Ayuntamiento	29/04/2025	11:00
41/0	3 / 383	MARTIN ALBALA, HORTENSIA	Ayuntamiento	29/04/2025	11:15
53/0	4 / 258	MARTIN ALONSO, ORENCO (HEREDEROS)	Ayuntamiento	29/04/2025	11:15
15/0	8 / 52	MARTIN CACERES, MIGUEL	Ayuntamiento	29/04/2025	11:15
28/0	2 / 269	MARTIN DE CACERES, MIGUEL	Ayuntamiento	29/04/2025	11:15
42/0	3 / 374	MARTIN LORENZO, MODESTO	Ayuntamiento	29/04/2025	11:30
8/0	8 / 67	MARTIN MARTIN, JOSE MANUEL	Ayuntamiento	29/04/2025	11:30
13/0	8 / 58	MARTIN MARTIN, JOSE MANUEL	Ayuntamiento	29/04/2025	11:30
43/0	3 / 373	MARTIN RETORTILLO, JULIAN (HEREDEROS)	Ayuntamiento	29/04/2025	11:30
21/0	2 / 259	OLIVERA SANCHEZ, SIMON (HEREDEROS)	Ayuntamiento	29/04/2025	11:30
61/0	4 / 277	PANIAGUA PLAZA, PILAR	Ayuntamiento	29/04/2025	11:45
11/0	8 / 63	MARTIN MARTIN, JOSE MANUEL	Ayuntamiento	29/04/2025	11:45
4/0	8 / 74	PAULE ALCON, CARMEN	Ayuntamiento	29/04/2025	11:45
27/0	2 / 274	PAULE CORCHERO, AMELIA (HEREDEROS)	Ayuntamiento	29/04/2025	11:45



Jueves, 10 de abril de 2025

Cofinanciado por
la Unión Europea



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: PRCI59635L4 MEJORA DE ABASTECIMIENTO A POZUELO DE ZARZON (CACERES)

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.015.200,00 POZUELO DE ZARZON

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
29/0	2 / 270	PAULE IZQUIERDO, JACINTA	Ayuntamiento	29/04/2025	12:00
12/0	8 / 62	PAULE PAULE, CIRIACO	Ayuntamiento	29/04/2025	12:00
58/0	4 / 275	RINA LOPEZ, SERGIO	Ayuntamiento	29/04/2025	12:00
50/0	4 / 247	RODRIGO GOMEZ, MANUELA	Ayuntamiento	29/04/2025	12:00
6/0	8 / 71	RODRIGUEZ PLAZA, MARIA (HEREDEROS)	Ayuntamiento	29/04/2025	12:15
57/0	4 / 276	ROSELLON LORENZO, JUAN MARIANO	Ayuntamiento	29/04/2025	12:15
37/0	3 / 370	RUIZ SIMON, M.º CONCEPCIÓN	Ayuntamiento	29/04/2025	12:15
46/0	3 / 375	SANCHEZ MARTIN, OBDULIA	Ayuntamiento	29/04/2025	12:15
34/0	3 / 357	SANCHEZ PANIAGUA, M.º ALBERTA	Ayuntamiento	29/04/2025	12:30
16/0	8 / 51	SANCHEZ PAULE, ALBERTO UZAR FERNANDEZ, MARIA DE LA CRUZ	Ayuntamiento	29/04/2025	12:30
26/0	2 / 268	SANCHEZ PAULE, ALBERTO UZAR FERNANDEZ, MARIA DE LA CRUZ	Ayuntamiento	29/04/2025	12:30
3/0	8 / 83	TOME AMORES, MARÍA PILAR	Ayuntamiento	29/04/2025	12:45
1/0	8 / 88	TOME CORCHERO, PETRA	Ayuntamiento	29/04/2025	12:45
25/0	2 / 267	TOME MARTIN, RAFAEL	Ayuntamiento	29/04/2025	12:45



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Jueves, 10 de abril de 2025

Cofinanciado por
la Unión Europea

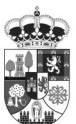


RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: PRCI59635L4 MEJORA DE ABASTECIMIENTO A POZUELO DE ZARZON

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.015.200,00 POZUELO DE ZARZON (CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	8 / 72	TOME RUBIO, ELIAS (HEREDEROS)	Ayuntamiento	29/04/2025	13:00
38/0	3 / 371	URSO GONZALEZ, MARIA ISABEL URSO GONZALEZ, MELITONA	Ayuntamiento	29/04/2025	13:00
45/0	3 / 377	URSO GONZALEZ, MARIA ISABEL URSO GONZALEZ, MELITONA	Ayuntamiento	29/04/2025	13:00
32/0	3 / 356	URSO GONZALEZ, MARIA ISABEL URSO GONZALEZ, MELITONA	Ayuntamiento	29/04/2025	13:00



Jueves, 10 de abril de 2025

Sección II - Administración Autonómica
Junta de Extremadura
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CORRECCIÓN DE ERRORES. Servicio de Expropiaciones. Reposición de conducción del abastecimiento en Navezuelas

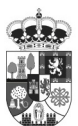
CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 4 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Reposición de conducción de abastecimiento en Navezuelas (Cáceres)".

Advertido errores en la relación de afectados que acompaña al Anuncio de 4 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra "Reposición de conducción de abastecimiento en Navezuelas (Cáceres)" publicada en el BOP de Cáceres n.º 0035, de 20 de febrero, se procede a su oportuna rectificación, iniciándose el cómputo de los 15 días hábiles del período de información pública a partir de la publicación de la presente corrección respecto de los nuevos titulares afectados.

En la página 3830

Donde dice:

Finca	Políg.	Parcela	Nombre/dirección del propietario	M2 ocupados	Tipo de ocupación	Tipo de cultivo
78/0	5	53	ALVAREZ ALVAREZ, ANTONIO	8	TOT	Labor o labradío seco
				44	SER	Labor o labradío seco
				16	TEM	Labor o labradío seco



Jueves, 10 de abril de 2025

79/0	5	56	CORTIJO SÁNCHEZ, NOELIA	4	TOT	Pastos
				354	SERV	Pastos
			CORTIJO SÁNCHEZ, JUAN CARLOS	421	TEM	Pastos

Debe decir:

Finca	Políg.	Parcela	Nombre/dirección del propietario	M2 ocupados	Tipo de ocupación	Tipo de cultivo
78/0	9	53	CORTIJO CORTIJO, OLVIDO	8	TOT	Labor o labradío secano
				44	SER	Labor o labradío secano
			(HEREDEROS)	16	TEM	Labor o labradío secano
79/0	9	56	CEREZO PULIDO, MARÍA	4	TOT	Pastos
				354	SERV	Pastos
			CEREZO PULIDO, MARÍA DE LAS MERCEDES	421	TEM	Pastos

La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible P.D. Resolución de 19 de octubre de 2023 (D.O.E. núm. 207 de 27 de octubre).

Mérida, 2 de abril de 2025

Laura Castell Vivas

SECRETARIA GENERAL

